

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“DELITO DE RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA POR ENTIDAD DEL ESTADO, EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS CIVILES DE HUÁNUCO-2018”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Inche Romero, Nilton

ASESOR: Dominique Palacios, Luis

HUÁNUCO – PERÚ

2021



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derecho sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial.

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 44141139

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 01306524

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0003-0789-4628

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamolí Falcón, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Vidal Romero Hugo Ovidio	Abogado	22474986	0000-0001-6103-6777



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10.00 horas del día 8 del mes de Junio del año 2021, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

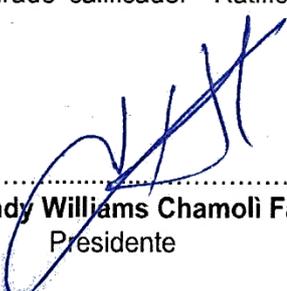
- | | |
|-------------------------------------|----------------------|
| ➤ Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCÓN | : PRESIDENTE |
| ➤ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | : SECRETARIO |
| ➤ Abog. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO | : VOCAL |
| ➤ Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Mtro. Luis DOMINIQUE PALACIOS | : ASESOR |

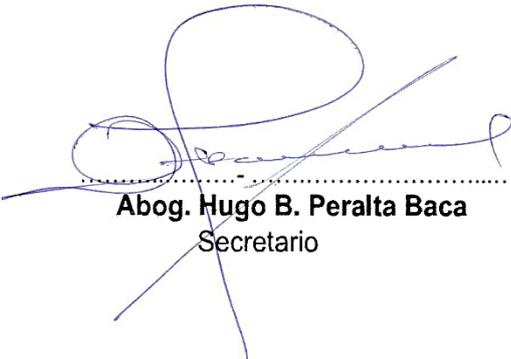
Nombrados mediante la Resolución N° 629-2021-DFD-UDH de fecha 28 de Mayo del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: intituloado **“DELITO DE RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA POR ENTIDAD DEL ESTADO, EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS CIVILES DE HUÁNUCO-2018”**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Nilton INCHE ROMERO** para optar el Título profesional de Abogado.

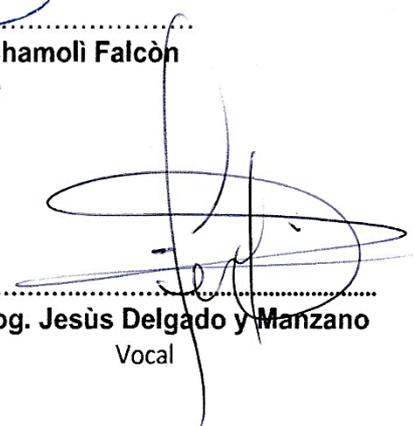
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 13 y cualitativo de superior

Siendo las 11.25 horas del día 8 del mes de Junio del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente


.....
Abog. Hugo B. Peralta Baca
Secretario


.....
Abog. Jesús Delgado y Manzano
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
RESOLUCIÓN N° 629-2021-DFD-UDH
Huánuco, 28 de mayo del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000003843, **presentado** por el Bachiller **Nilton INCHE ROMERO** quien solicita se ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **“DELITO DE RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA POR ENTIDAD DEL ESTADO, EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS CIVILES DE HUÁNUCO-2018”**;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 717-20-DFD-UDH de fecha 06/NOV/20 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los docentes Dr. Andy Williams CHAMOLÌ FALCÒN, Mtro. Luis Javier RIOS CÀRDENAS y Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-DFD-UDH de fecha 03/FEB/21 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **“DELITO DE RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA POR ENTIDAD DEL ESTADO, EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS CIVILES DE HUÁNUCO-2018”** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 600-21-DFD-UDH de fecha 24/MAY/21 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Nilton INCHE ROMERO**, para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| o Dr. Andy Williams CHAMOLÌ FALCÒN | PRESIDENTE |
| o Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | SECRETARIO |
| o Abog. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO | VOCAL |
| o Abo. Jesús DELGADO Y MANZANO | JURADO ACCESITARIO |
| o Mtro. Luis DOMINIQUE PALACIOS | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 08 de Junio del año 2021 a horas 10:00 am, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



DEDICATORIA

A DIOS

Por haberme brindado un nuevo día con cada amanecer, por haber estado en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza, sabiduría para continuar con mis anhelos.

A MIS PADRES

A German y Ines, quienes han velado por mi bienestar, salud y educación como persona que soy en la actualidad, mucho de mis logros se los debo a ustedes, gracias por el apoyo incondicional.

Nilton Inche Romero

AGRADECIMIENTO

Corresponde especial agradecimiento a los Docentes de la Universidad de Huánuco quienes con su experiencia y su permanente preocupación me instruyeron para formarme como profesional para no detener mis pasos en el camino de mi superación profesional.

Especialmente a mi asesor de tesis el doctor Luis Dominique Palacios, por su experiencia orientación y motivación; asimismo, fue la persona que me guio y desde el inicio del presente trabajo de investigación; sobre todo por su aliento permanente para que continúe y logre con el objetivo de la conclusión de la tesis.

El autor

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
INDICE DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I.....	13
1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción del problema	13
1.2. Formulación del problema	14
1.2.1. Problema general:.....	14
1.2.2. Problema específico:.....	14
1.3. Objetivo general.....	15
1.4. Objetivo específico	15
1.5. Justificación de la investigación.....	15
1.6. Limitaciones de la investigación	16
1.7. Viabilidad de la investigación.....	16
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de la investigación	18
2.1.1. Nivel Internacional.....	18
2.1.2. Nivel Nacional	19
2.1.3. Nivel Local.....	20
2.2. Bases teóricas	21
2.2.1. Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad	21
2.2.2. Incumplimiento de sentencia por entidad del Estado	38
2.3. Definiciones conceptuales	39
2.4. Hipótesis.....	40
2.4.1. Hipótesis general:.....	40
2.4.2. Hipótesis específica:	40

2.5. Variables.....	41
2.5.1. Variable independiente:.....	41
2.5.2. Variable dependiente:	41
2.6. Operacionalización de variables	41
CAPÍTULO III.....	42
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	42
3.1. Tipo de investigación	42
3.1.1. Enfoque:.....	42
3.1.2. Alcance o Nivel:.....	42
3.1.3. Diseño:	42
3.2. Población y muestra	43
3.2.1. Población:	43
3.2.2. Muestra:	43
3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
3.2.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información...	44
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.3.1. Para la recolección de datos	44
3.3.2. Para la presentación de datos.....	44
3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos.....	45
CAPÍTULO IV.....	46
4. RESULTADOS	46
4.1. Procesamiento de datos	46
4.1.1. Resultados Descriptivos De Datos Generales	46
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.....	67
4.2.1. Hipótesis general.....	67
4.2.2. Hipótesis específica	68
CAPÍTULO V.....	70
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	70
5.1. Presentar la contratación de los resultados del trabajo de investigación.....	70
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXO	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 El demandante es un particular	47
Tabla N° 2 La parte demandada es entidad del Estado.....	48
Tabla N° 3 En los actuados obra la sentencia consentida.	49
Tabla N° 4 En los actuados obra sentencia ejecutoriada.....	50
Tabla N° 5 En los actuados obra resolución que declara consentida la sentencia	51
Tabla N° 6 En los actuados obra resolución que declara ejecutoriada la sentencia	52
Tabla N° 7 Se notificó válidamente a la entidad demanda la resolución que declara consentida o ejecutoriada	53
Tabla N° 8 Se le requirió a la entidad demanda que cumpla con lo dispuesto en la sentencia.....	54
Tabla N° 9 En los actuados obra más de un requerimiento por parte del Juez para que la entidad del estado cumpla con lo dispuesto en la sentencia. ...	55
Tabla N° 10 El Juzgado interpuso multa a la entidad del Estado por incumpliendo de los dispuesto en la sentencia.	56
Tabla N° 11 La entidad demanda apela la resolución que resuelve requerir el cumplimiento de la sentencia.....	57
Tabla N° 12 La entidad demanda apeló la resolución que resuelve imponer multa por incumplimiento de la sentencia	58
Tabla N° 13 El Juzgado remitió los actuados a la fiscalía para que se investigue a la entidad demanda por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.	59
Tabla N° 14 La sentencia que fue declara consentida o ejecutoriada tiene menos de un año.	60
Tabla N° 15 La sentencia que fue declarada consentida o ejecutoriada tiene más de un año.	61
Tabla N° 16 La sentencia que fue declarada consentida o ejecutoriada tiene más de dos años.....	62
Tabla N° 17 La entidad demanda justificó por qué no viene cumpliendo con lo dispuesto en la sentencia.	63

Tabla N° 18 La entidad demandada realizo las acciones para el cumplimiento de la sentencia.....	64
Tabla N° 19 El Juzgado ordeno el requerimiento del cumplimiento de la sentencia a manera personal al encargado del cargo.	65
Tabla N° 20 El Juzgado ordenó en el requerimiento del cumplimiento de la sentencia a la Gerencia responsable.....	66

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Demandante.....	47
Gráfico N° 2 El demandado es una entidad del estado	48
Gráfico N° 3 En los actuados obra la sentencia consentida	49
Gráfico N° 4 En los actuados obra la sentencia ejecutoriada	50
Gráfico N° 5 Obra resolución que declara consentida la sentencia	51
Gráfico N° 6 Obra resolución que declara consentida la sentencia	52
Gráfico N° 7 Notificó válidamente a la entidad demanda la resolución que declara consentida o ejecutoriada	53
Gráfico N° 8 Requirió a la entidad cumplimiento del mandato.....	54
Gráfico N° 9 Mas de un requerimiento.....	55
Gráfico N° 10 Multa por incumplimiento de la sentencia a la entidad del estado	56
Gráfico N° 11 La entidad apela la sentencia.....	57
Gráfico N° 12 La entidad apela la imposición de la multa.....	58
Gráfico N° 13 Juzgado remitió copias a la fiscalía por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad	59
Gráfico N° 14 Sentencia que fue declarada consentida o ejecutoriada tiene menos de un año.	60
Gráfico N° 15 La sentencia ejecutoriada tiene mas de un año	61
Gráfico N° 16 Sentencia que fue declarada consentida o ejecutoriada tiene más de dos años.....	62
Gráfico N° 17 La entidad demandada justificó porque no cumple el mandato	63
Gráfico N° 18 La entidad demandada realizó las acciones para el cumplimiento de la sentencia.....	64
Gráfico N° 19 Juzgado ordeno el requerimiento del cumplimiento de la sentencia	65
Gráfico N° 20 Juzgado ordeno en el requerimiento del cumplimiento de la sentencia a la gerencia responsable.....	66

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo principal, analizar si se configura el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018; la muestra de estudio fueron 10 Cuadernos sobre requerimientos para el cumplimiento de la sentencia judicial, tramitados en los Juzgados Especializados Civiles. La presente investigación fue de tipo básico. El enfoque del presente estudio reunió las condiciones de una investigación cualitativa, en razón, de que tiene dos variables y estuvo orientada a describir, comparar, explicar la realidad de los hechos, materia de estudio. El nivel de estudio que se realizó fue carácter descriptivo a fin de aproximarnos al problema y así conocer cómo estos fenómenos se presentan, es decir, sus características, factores más saltantes, para luego llegar a la explicación si se configura el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018, lo que nos permitió contrastar la hipótesis con la realidad y confirmadas luego del análisis e interpretación de los datos. La técnica utilizada fue la documentación y el Instrumento la Ficha de Recolección de datos. Los Resultados obtenido fueron: el 100% de los casos analizados el Juzgado no remitió los actuados a la fiscalía para que se investigue a la entidad demanda por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, y que en 90% de los casos estudiados la entidad demandada realizo las acciones para el cumplimiento de la sentencia.

Palabras claves: Desobediencia, resistencia, sentencia, entidad del Estado, requerimiento.

ABSTRACT

The main objective of this thesis was to analyze whether the crime of Resistance and Disobedience to the authority to comply with sentences of the Civil Specialized Courts of Huánuco - 2018 is configured; The study sample was 10 Notebooks on requirements for compliance with the judicial sentence, processed in the Civil Specialized Courts. The present investigation was of the basic type. The approach of the present study met the conditions of a qualitative investigation, in reason, that it has two variables and was oriented to describe, compare, explain the reality of the facts, subject of study. The level of study that was carried out was descriptive in order to approach the problem and thus know how these phenomena are presented, that is, their characteristics, more salient factors, and then arrive at the explanation if the crime of Resistance and Disobedience is configured to the authority to comply with sentences of the Specialized Civil Courts of Huánuco - 2018, which allowed us to contrast the hypothesis with reality and confirmed after the analysis and interpretation of the data. The technique used was the documentation and the Instrument the Data Collection Card. The results obtained were: 100% of the cases analyzed, the Court did not forward the proceedings to the prosecutor's office so that the entity sued for the crime of disobedience and resistance to the authority is investigated, and that in 90% of the cases studied the Respondent entity carried out the actions to enforce the sentence.

Keywords: Disobedience, resistance, judgment, state entity, requirement.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulado: “Delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018”, tiene como objetivo analizar si se configura el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018.

Para que los actos del agente del delito se subsuman en la tipicidad del delito, tanto en su modalidad de desobediencia como resistencia, es que exista una orden, no una simple citación, declaración, petición o notificación no conminatoria. Se exige que la orden sea legal, es decir, impartida Por un funcionario público en el ejercicio normal de sus funciones. Aparte de ello es necesario que la orden sea expresa, ya sea verbal o escrita, sin ambigüedades. Debe estar dirigida puesta en conocimiento a un destinatario debidamente individualizado al que se conmina hacer o dejar de hacer algo. Así mismo, la orden individualizada debe poseer un contenido posible de realización en el marco de las relaciones jurídicas”. (Rojas Vargas, 1991, pág. 743).

Por lo que, la investigación tiene los siguientes lineamientos: En el capítulo I: problema de investigación, describimos la problemática de materia de investigación la misma que fue de manera deductivo hasta llegar al lugar donde se realizó la investigación sobre “ Delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018”, formulamos los problemas de la investigación, planteamos los objetivos de la investigación, realizamos la justificación del porqué de la investigación, las limitaciones de la investigación siendo lo más resaltante de este punto el aspecto económico dado que es indispensable para la obtención de los materiales logísticos y los pagos administrativos que se tiene que realizar para la ejecución de la tesis y el tiempo que se requiere realizar buscar los antecedentes, bases teóricas y el trabajo de campo que se realiza en el lugar de la investigación con la

muestra del trabajo, sacando la información correspondiente de acuerdo al instrumento que se utiliza; la justificación y la viabilidad de la investigación.

En el capítulo II: Marco teórico, se buscó trabajos de investigación vinculados que anteceden referido a “Delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018”, de las cuales se realizó el comentario correspondiente de cada uno de ellos, las bases teóricas que sustentan cada una de las variables, las bases legales que regulan el problema, las definiciones conceptuales básicos mencionados en la presente investigación, planteamos las hipótesis y las variables, así como la operacionalización de las variables del problema.

En el capítulo III: Metodología de la Investigación, se desarrolla el diseño, tipo, nivel, enfoque y métodos utilizados en la presente investigación, la población y muestra estudiada; asimismo, desarrollamos las técnicas e instrumentos de recolección de datos y finalmente, indicamos los criterios de validez y el criterio de confiabilidad de los instrumentos a través de una prueba de confiabilidad.

En el capítulo IV: Resultados, Análisis e Interpretación de los resultados de los datos ingresados para la tabulación mediante el programa Excel, se esboza la presentación del estudio de campo realizado a los sujetos informantes con su respectivo análisis de datos y la contrastación de las hipótesis respectivas.

En el capítulo V: Discusión de resultados, presentamos los resultados obtenidos además de las conclusiones arribadas en el trabajo de investigación y recomendaciones como posibles soluciones de los problemas identificados durante la investigación, referencias bibliográficas en sangría francesa con sus respectivas citas APA y los respectivos anexos.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Nuestro país, está expuesto a diversos problemas sociales que nos afecta día a día, que demanda cambios significativos en la propuesta de mejorar la calidad de la administración de justicia en sus diferentes dimensiones de carácter social, económico, político y doctrinal, que se caracteriza a una mayor atención a la demanda social, frente a situaciones conflictivas que se generan con mayor profundidad desde la problemática social que convive una población social actual del Perú.

En esta oportunidad analizaremos la problemática sobre el incumplimiento de los mandatos judiciales por parte de las entidades del estado cuando este constituye una obligación que no compromete recursos públicos o, en todo caso que los afecte, pero existiendo las asignaciones en estos supuestos los funcionarios públicos encargados de cumplir el mandato judicial incurren en responsabilidad administrativa. De esta manera la simple negativa al cumplimiento es una omisión frente a la cual el Juez debe tomar las medidas del caso y formular la denuncia penal correspondiente por comisión del delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad prevista en el artículo 368 del Código Penal y que en dicho ilícito penal pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, también esta figura delictiva atentan contra la correcta administración pública, cometidos por sujetos particulares.

El delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad forma parte de los delitos contra la administración pública cometidos por particulares, entendidos estos como personas naturales, que actúan como tal o en representación de una persona jurídica, pero también puede ser cometido por funcionarios o servidores públicos, siempre que estos se encuentren obligados de acatar la orden determinada. Es decir, se trata de ilícito penal que puede ser cometido tanto por particulares o *extraneus*, de la autoridad que imparte una orden o mandato de cumplimiento

obligatorio; para cuya configuración es necesaria la existencia de una orden o mandato impartidos por funcionario competente en ejercicio legítimo de sus funciones y que necesariamente debe ser de cabal conocimiento y cumplimiento por parte del sujeto activo, quien, pese a conocer su deber de acatamiento, incumple el mandato emanado por el funcionario estatal con poder de decisión.

Al sancionar la conducta rebelde frente a un mandato de la autoridad estatal pertinente, se concluye entonces que la finalidad del tipo penal de Resistencia y Desobediencia a la autoridad es proteger el correcto desarrollo de la administración pública, procurando evitar que los ciudadanos entorpezcan la función ejecutiva de una orden emanada de la administración pública. Es así que la administración pública impone su fuerza coactiva racional frente a los ciudadanos obligados a cumplir un mandato, por encontrarse dentro de una sociedad jurídicamente organizada.

Se trata pues de una figura penal muy frecuente en la práctica judicial, pero la misma que no es utilizado por los Jueces para hacer cumplir el mandato judicial cuando la que tiene que cumplir es una entidad del Estado, advirtiéndose en los actuados que en reiteradas oportunidades se realizó el requerimiento y no se utiliza la figura jurídica penal de Resistencia y Desobediencia a la autoridad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general:

¿Cuándo se configura el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018?

1.2.2. Problema específico:

¿Cuáles son las medidas adoptadas por el juez contra las entidades del Estado que no cumplen con las sentencias y no se denunció por el delito

de Resistencia y Desobediencia, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018?

1.3. Objetivo general

Analizar si se configura el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018.

1.4. Objetivo específico

Determinar Cuáles son las medidas adoptadas por el juez contra las entidades del Estado que no cumplen con lo señalado en la sentencia y no se denuncia por el delito de Resistencia y Desobediencia, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018.

1.5. Justificación de la investigación

Se justificó el presente proyecto de investigación, porque día a día somos testigos de la ola de procesos donde sentencias emitidas por los Jueces contra las entidades del Estado y que no se cumplen en ningún extremo, y que los justiciables tienen que recurrir al Órgano Jurisdiccional solicitando que se requiera el cumplimiento de la sentencia.

De esta perspectiva se pudo demostrar de cómo se viene vulnerando un mandato Judicial; si bien es ciertas cuentas con una resolución favorable, no cuentas con la certeza del 100% que se dará por cumplida; asimismo, los Jueces que emitieron la sentencia judicial no utilizan la figura jurídica de Resistencia y Desobediencia a la autoridad cuando sus decisiones no son acatadas por las entidades del Estado.

La importancia de esta investigación radica básicamente en enfocar el incumplimiento de los mandatos Judiciales, donde se configure el delito de Resistencia y Desobediencia la autoridad, con el fin de verificar si resulta viable la imputación por el delito de Resistencia y Desobediencia, cuando la entidad del estado no cumple con un mandato judicial, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco, 2018.

1.6. Limitaciones de la investigación

El tipo de problema identificado en esta investigación, se puntualizó las posibles debilidades del estudio; es decir, tuvo un carácter predominantemente de carácter extremo, en tal sentido no conto con limitaciones vinculados referentes bibliográficos y que pudieran afectar el desarrollo del tema; sobre este tema particular se contó con material teórico pertinente a la temática; además, bibliografías de fácil acceso en la región y la tecnología de la información y comunicación a través de internet, ya que buscamos y revisamos las fuentes de consulta sobre la visión de los elementos de estudio; además, los referentes jurídicos de índole internacional, nacional para explicar y precisar tanto la naturaleza jurídica de la temática; en consecuencia, se puede mencionar que los datos para la presente investigación no tuvieron limitaciones y la cual facilito la generalización de conclusiones; sin embargo, en el presente trabajo de investigación nos encontramos limitados respecto al tiempo de dedicación que se tuvo que brindar al presente trabajo de investigación y al aspecto económico la misma que se requirió para los trámites administrativos y para la ejecución de la tesis.

1.7. Viabilidad de la investigación

El proyecto reunió características, condiciones técnicas y operativas que aseguran el cumplimiento de los objetivos.

Se contó con acceso a la información, cuenta con fuentes bibliográficas, antecedentes, estudios relacionados al tema, docentes de nuestra universidad especialistas en la materia y metodólogos, la cual va a facilitar en cumplimiento de los objetivos planteados en el estudio del proyecto.

Se contó con los recursos económicos, también con un asesor de tesis (recurso humano). En cuanto a la metodología, el estudio parte de la sistematización de las diversas fases investigativas apoyando en el análisis riguroso de las normas y autores encaminados al conocimiento de la problemática existente. Destinado a captar desde una perspectiva

analítica e interpretativa de situaciones cotidianas, ello enmarcado en el análisis de los aspectos relacionados con el delito de Resistencia o Desobediencia a la autoridad a nivel de los Juzgados Civiles, ante el incumplimiento de las sentencias judiciales, tomando referentes jurídicos. En lo concerniente al tiempo de realización de estudio, se realizará a corto plazo, ya que la investigación estaba dirigida los hechos ocurridos el en el periodo 2018.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Nivel Internacional

1. Se encontró la tesis de Nicomedes Rodríguez Gutiérrez, de la Universidad de Sevilla del año 2017, para optar el Título de Doctor en Derecho, cuyo título es: “Atentado, Resistencia y Desobediencia a la Autoridad y funcionarios”, donde llego a las siguientes conclusiones: 1. Considera que es perjudicial para el reo la tipificación como delito leve de falta de consideración y respeto a la autoridad del artículo 556.2 del C.P, por las graves consecuencias que tiene el delito a los efectos de registrar los antecedentes penales, con lo que ella conlleva en el sentido de acceder a convocatoria para plazas en la Administración o en el desarrollo profesional, si solicitasen los antecedentes penales, Siempre y cuando no estuvieren cancelados. 2. Reconoce que aun parezca sencillo es complejo de estructurar y entender el sistema normativo incriminador del delito de atentado, habiendo intentado quien suscribe recoger el mayor número de supuestos y cuestiones prácticas, ya que no abundan las obras que versan sobre delito de atentado, resistencia y desobediencia, por lo que con este trabajo de investigación se ha pretendido realizar una obra que esclarezca dudas sobre problemas actuales de la realidad en este ámbito de criminalidad.

Comentario. - El presente antecedente, nos ayudará en nuestro trabajo de investigación, toda vez que entre podemos advertir que a nivel internacional también se presenta la problemática de la Resistencia y Desobediencia a la autoridad, que tiene una finalidad recaudatoria y perjudicial para el administrado que verá disminuido el derecho a la defensa.

2. Se encontró la tesis de María **Paola Nuñez de la Universidad:** Empresarial Siglo 21, del año 2013, para **optar** el título de Abogado,

titulado “El delito de desobediencia a la autoridad y la violencia familiar”, donde llegó a la **conclusión:** Del análisis realizado se ha logrado establecer que desobedecer una orden judicial concreta dictada por un magistrado con competencia en materia de violencia familiar, en el ejercicio legal de sus funciones, que exige al destinatario la Desobediencia de una conducta determinada, como sería la exclusión de hogar del agresor y la prohibición de acercamiento y/o comunicación con la víctima, y que ha sido debidamente notificada a las partes, queda subsumida en el tipo delictivo de desobediencia a la autoridad previsto en el artículo 239 del C.P. Asimismo, se ha visto que para tales incumplimientos también se hallan previstas otras medidas de carácter extra penal, y por ende, no sancionatorias.

Comentario. - El presente antecedente, nos ayudará en nuestro trabajo de investigación, por cuanto en esta investigación enfatiza su doctrina, en cuanto al carácter de la sanción prevista ante el incumplimiento de una orden para que se configure el delito de desobediencia a la autoridad, y esto alude a que debe tener una clara tipicidad sancionadora y no solo carácter preventivo; y asume que el bien jurídico lesionado por tal incumplimiento, puesto que tratándose de un fenómeno social de tal magnitud, como lo es la violencia familiar, se ve afectada la administración pública, en lo que hace a su función judicial.

2.1.2. Nivel Nacional

1. Se encontró la tesis de Wilde Darío **Jara Jaramillo**, de la **Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote**, del año **2019**, para **optar** el título de Abogado, cuyo **título** fue: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Desobediencia o Resistencia a la autoridad, en el expediente N° 00655-2012-0-0201-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Ancash-Huaraz, 2019”. La comisión del delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad, donde llegó a la **conclusión:** Que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre desobediencia o resistencia a la autoridad, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, se aprecia un calificativo de

rango muy alta calidad, en la introducción y postura de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia tiene un puntaje 9.

Comentario. - El presente antecedente, nos ayudará en nuestro trabajo de investigación, toda vez que la sentencia de primera y segunda instancia tiene una calidad de muy alta calidad, lo que es notorio que están muy bien fundamentadas en el distrito judicial de Ancash-Huaraz, durante el año 2019.

2. Se encontró la tesis de Yoselin Lizeth **Melgarejo Rojas** de la **Universidad** Nacional “Santiago Antúñez de Mayolo, del año 2018, para optar el Título Profesional de Abogada, cuyo **título** fue: “Desobediencia a la Autoridad en desalojo por ocupante precario”. Llegando a la **conclusión:** Que el trámite del proceso, en cuestiones de forma, se ha desarrollado adecuadamente, pues los actos procesales han sido emitidos de acuerdo a las disposiciones procesales contenidas en el Código Procesal Civil, respetando en su mayoría, los plazos establecidos por los mismos. En el expediente analizando la Comunidad Campesina cuanta, con la acción de recuperar los predios de su propiedad, esto es mediante un proceso de reivindicación, pues debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley.

Comentario. - El presente antecedente, nos ayudará en nuestro trabajo de investigación, porque se analizó como una Comunidad Campesina mediante un proceso de reivindicación logra demostrar su posesión y sin embargo no se cumple y solo queda plasmado en el documento llamada sentencia emitido por una autoridad judicial y que la misma no viene siendo cumplido por la parte vencida.

2.1.3. Nivel Local

1. Se encontró la tesis de Luis Nilton **Cordero Barzola**, **Universidad** de Huánuco, del año **2018**, **para optar** el Título Profesional de Abogado cuyo **título fue:** “La aplicación de la prisión preventiva como medida en los casos de violencia familiar-2018”, llegando a la **conclusión:** Que, la pena por incumplimiento de las medidas de protección dictaminadas en

las sentencias de violencia familiar en la sede judicial de Lima-Norte es ineficaz puesto que permite a denunciar al infractor por el delito de desacato; sin embargo, no especifica la competencia del juzgado, no modifica el código penal estableciendo un supuesto para este delito, además no tiene un sustento que genere una prueba con la cual se arribe a una sentencia y no solo una denuncia por desobediencia. Se aclara que la competencia del proceso de desobediencia le corresponde al juzgado penal que realiza una investigación en conjunto con el equipo multidisciplinario para la generación de pruebas en este caso.

Comentario. - El presente antecedente, nos ayudará en nuestro trabajo de investigación en referencia a que el Juzgado es competente para interponer la denuncia por desobediencia o desacato a la autoridad, y si se configura o no este delito.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad

Respecto a este punto para fines de tener un acercamiento al contenido que justifica la existencia del tipo penal, es necesario señalar un aspecto importante como lo es la Tipicidad Objetiva del delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, el mismo que servirá de guía para el desarrollo de la investigación con el fin de verificar la viabilidad de su aplicación para el caso del incumplimiento de las medidas de protección.

Así tenemos al profesor Salinas Siccha, quien dice: “De la lectura del tipo penal se concluye que engloba dos conductas típicas claramente diferentes. La conducta del agente se identifica por los verbos rectores: desobedecer y resistir el cumplimiento de una orden impartida por funcionario competente en el ejercicio normal de sus funciones. Antes de argumentar en qué consiste cada una de las modalidades previstas como delito, creemos necesario detenernos en determinar qué debe entenderse por orden impartida por funcionario público”. (Salinas Siccha, 2009, págs. 87-89).

Del mismo modo se hace preciso cuestionar si se puede justificar la relación del funcionario del cual habla Salinas puede equipararse con la idea del Juez y la sentencia como el mandato, por ello recopilamos la categoría jurídica de Orden impartida, definida por Rojas Vargas quien la considera de la siguiente manera: *“Conditio sine qua non”. Para que los actos del agente del delito se subsuman en la tipicidad del delito, tanto en su modalidad de desobediencia como resistencia, es que exista una orden, no una simple citación, declaración, petición o notificación no conminatoria. Se exige que la orden sea legal, es decir, impartida Por un funcionario público en el ejercicio normal de sus funciones. Aparte de ello es necesario que la orden sea expresa, ya sea verbal o escrita, sin ambigüedades. Debe estar dirigida puesta en conocimiento a un destinatario debidamente individualizado al que se conmina hacer o dejar de hacer algo. Así mismo, la orden individualizada debe poseer un contenido posible de realización en el marco de las relaciones jurídicas”*. (Rojas Vargas, 1991, pág. 743)

Entonces cabe el razonamiento de que si la orden es imposible de cumplir, el delito no aparece, el cual debemos llevar a la figura del incumplimiento de las medidas de protección, análisis que se realizará en el desarrollo de la investigación a fin de establecer si existe realmente una violación jurídica que justifique la imputación de este tipo, al respecto recogemos una jurisprudencia a tener en cuenta, la ejecutoria del 21 de febrero de 1985, en la cual la Suprema Corte ha expresado: *“(…) este delito presupone la ejecución actual o inminente de un mandato u orden dictado por autoridad, en ejercicio de sus funciones; no pudiendo haber resistencia o desobediencia basada en el incumplimiento de una resolución que crea un estado, ya que una cosa es resistir o desobedecer a un funcionario y otra es violar un deber jurídico”*. (Jurisprudencia Penal Exp. N° 290-85, 1987)

Debe tenerse en cuenta lo expresado por Juárez Muñoz, quien en su artículo jurídico titulado: *Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana*, donde citando las palabras de

García Navarro, señala: (...) tratándose de los actos de desobediencia, el momento comisivo parte desde el instante en que el destinatario toma conocimiento de su deber de acatamiento hasta el vencimiento del plazo señalado para dar cumplimiento a lo ordenado, incluidas las prórrogas del plazo debidamente ordenadas”. Por ende, se configura el delito de desobediencia cuando el sujeto activo no cumple con la orden en el tiempo exigido para ello. (Juarez Muñoz, 2017, págs. 231-278).

2.2.1.1 El concepto de la conducta de desobediencia

Con el fin de describir el concepto de la conducta de desobediencia se debe recurrir a la doctrina donde se encuentra la definición construida por Reátegui, quien en su libro titulado: *Tratado de Derecho Penal. Parte Especial*, quien tomando la referencia de la Corte Suprema en su ejecutoria del 16/02/81, Exp N° 922-81- Cajamarca (pág. 1367) indica lo siguiente: La desobediencia es la rebeldía u oposición abierta, hostil y maliciosa, acompañada de actos de contradicción, decidida y resuelta al cumplimiento de un mandato u orden en curso de ejecución, expreso y personal de la autoridad en ejercicio de sus funciones. (Reátegui Sánchez, 2016, pág. 1367).

Bien Jurídico

El normal ejercicio de la administración pública precisa que los mandatos emanados de la autoridad -siempre que estén ubicados en el marco de la ley- sean obedecidos. Es prudente volver a citar a Juárez quien refiere a su manera la identificación del bien jurídico para este tipo de delito: En concreto protege la ejecutabilidad de la orden funcional que es una parte de la actividad de la administración pública. Existe una relación entre lo genérico y lo específico, ya que, al vulnerarse los aspectos vinculados a la actividad funcional ejecutiva, tiene una repercusión en el buen funcionamiento de la administración pública (Juarez Muñoz, 2017, pág. 271).

Consumación

El delito se consuma con el incumplimiento de la orden. Si la orden impone una conducta activa, el ilícito penal se consumará cuando el agente omita su realización; si impone una omisión, con la realización de conducta prohibida.

Así Frisancho, indica lo siguiente: Tratándose de la resistencia a la orden impartida por un funcionario público ésta debe comprender una actitud corporal de oposición que recurra a medios violentos. Por esta razón, la resistencia -que es una forma de desobediencia- a las órdenes de un funcionario público se consuma cuando el agente esgrime medios violentos para incumplirlas (Frisancho Aparicio, 2015, pág. 216).

El delito tipificado bajo el “*nomen iuris*” de desobediencia y resistencia a la autoridad lo encontramos previsto y sancionado por el primer párrafo del artículo 368° del CP, conforme al texto normativo que a continuación se cita: “El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años”.

En la jurisprudencia se ha señalado que el delito en comentario

Consiste en desobedecer o resistir la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones; por lo tanto, para que se consuma dicha acción típica basta el incumplimiento de la orden u omitir su realización, siempre y cuando esta se encuentre dentro del marco de la ley. (En José Antonio Caro John, 1999).

Salinas Siccha sostiene:

Que, para la configuración del delito bajo análisis, no basta una simple citación, declaración, petición o notificación no conminatoria. Se exige que la orden sea legal, es decir, impartida por un funcionario público en el ejercicio normal de sus funciones. Aparte de ello, es necesario que la orden sea expresa, ya sea verbal o escrita, sin

ambigüedades, con contenido posible de ejecución, ya que, si la orden es imposible, el delito no aparece. (Salinas Siccha, 2014, pág. 106).

Para Eusebio Gómez A. (1954) nos indica que:

Para efectos del delito materia de análisis, la orden es un mandato de carácter intimidatorio y de cumplimiento obligatorio que debe ser acatada y observada, emanada de una autoridad competente, en el legítimo ejercicio de sus funciones; para ella, esta tiene que haber sido puesta oportunamente en conocimiento del sujeto obligado, lo que en doctrina se conoce como “conminación previa”. (págs. 471- 472)

La doctrina nacional tenemos que cuando se refieren a desobediencia a la autoridad indica: Fidel Rojas Vargas (2007) señala que “desobedecer una orden impartida significa no aceptar, negarse a admitir, incumplir el mandato (de hacer o no hacer) dictado por autoridad competente en ejercicio de sus funciones” (Rojas Vargas, 1991, pág. 1008).

Manuel Abanto Vásquez (2003) dice que “consiste en una conducta omisiva en cuanto al incumplimiento de mandatos u órdenes emanadas de la autoridad”. (Abanto Vásquez, 2003, pág. 175).

Manuel Frisancho (2011) Aparicio indica que “desobedecer es sinónimo de no acatar o no realizar lo mandado por el funcionario” (Frisancho Aparicio, 2015, pág. 208).

Por su parte, Edward García Navarro expresa que “la desobediencia consiste en no acatar o incumplir lo ordenado previamente” (García Navarro, 2009, pág. 254).

Ramiro Salinas Siccha dice que “la desobediencia se traduce en una conducta omisiva en cuanto el agente incumple el mandato u orden que le imparte el funcionario público competente” (Salinas Siccha, "Delitos contra la administración pública", 2014, pág. 107). “es la rebeldía u oposición abierta, hostil y maliciosa, acompañada de actos de contradicción, decidida y resuelta al cumplimiento de una mandato u

orden en curso de ejecución, expreso y personal de la autoridad en el ejercicio de sus funciones”.

2.2.1.2 Calidad de orden y su incumplimiento

Conforme se ha expresado previamente, el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad requiere como condición necesaria para su configuración, la existencia de una orden administrativa o judicial legítima y de posible cumplimiento. Salinas Siccha sostiene que, para la configuración del delito bajo análisis, no basta una simple citación, declaración, petición o notificación no conminatoria. Se exige que la orden sea legal, es decir, impartida por un funcionario público en el ejercicio normal de sus funciones. Aparte de ello, es necesario que la orden sea expresa, ya sea verbal o escrita, sin ambigüedades, con contenido posible de ejecución, ya que si la orden es imposible, el delito no aparece. (Salinas Siccha, "Delitos contra la administración pública", 2014, pág. 106) En el derecho vivo, a través de la Ejecutoria de fecha 22 de noviembre de 1988, Expediente N° 1192-88-Ayacucho, se precisa que cuando no existe una orden no se configura el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad: “Negarse a firmar una notificación judicial para disponer testimonialmente no constituye dicho delito” (Rojas Vargas, "Codigo penal: dos décadas de jurisprudencia", 2012, pág. 151)

El término “orden”, según la Real Academia de la Lengua Española, consiste en un mandato que se debe obedecer, observar y ejecutar. Es decir, por “orden” se designa a la disposición de carácter ejecutivo, cuya finalidad es hacer cumplir lo que ha sido previamente decidido; por ejemplo, el Juzgado de Paz Letrado del Rímac ordena al gerente general de la empresa “Confecciones Carlitos S. A.”, para que cumpla con retener mensualmente el treinta por ciento de todos los haberes mensuales de su trabajador Juan Pérez Quispe, constituyendo la orden un claro y preciso mensaje para que pueda ser cumplida.

En esa lógica, para efectos del delito materia de análisis, la orden es un mandato de carácter intimidatorio y de cumplimiento obligatorio —que

debe ser acatada y observada—, emanada de una autoridad competente, en el legítimo ejercicio de sus funciones; para ella, esta tiene que haber sido puesta oportunamente en conocimiento del sujeto obligado, lo que en doctrina se conoce como “conminación previa”, pues resulta inconcebible que se exija a un ciudadano el cumplimiento de una orden que no ha sido conocida por este.

En cuanto a la forma en que debe ser expedida la orden, cabe señalar que la norma penal sustantiva no hace alusión a una forma específica, por lo que válidamente puede estar contenida en un documento, como también podrá ser emitida verbalmente; empero, en cualquiera de los dos casos, debe proponer la ejecución en un determinado lapso (de manera inmediata o en un plazo determinado) por parte de un destinatario debidamente identificado e individualizado.

La orden de trascendencia jurídica, para ser apreciada como tal, debe contener una pretensión definida (precisa y clara) y de posible realización; por tanto, no es orden aquella de la cual pueda resultar más de una interpretación válida. No pueden ser órdenes abstractas, genéricas o vagas. Asimismo, la orden no puede estar vinculada con intereses personales de cualquier índole (afectiva, patrimonial, personal) o con las garantías constitucionales. Igualmente, el agente debe encontrarse en la posibilidad de cumplir la orden, pues de lo contrario, el delito no se materializa, así lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia en el R. N. N°2318-2000-ICA de fecha 30 de octubre de 2000: “Si bien es cierto, existe un mandato judicial que obliga a la Municipalidad Provincial al pago a favor del agraviado, el cual ha sido notificado y requerido en su oportunidad, sin embargo, en el presente caso, se ha llegado a establecer la imposibilidad del pago, debido a la falta de liquidez de la obligada, conforme se ha concluido mediante pericia contable debidamente ratificada; que de otro lado la deuda a favor del agraviado y otros extrabajadores de dicha comuna fue presupuestada, sin embargo ha sido frustrada dicha intención de pago ante la situación económica del Municipio, quedando con ello desvirtuada la supuesta renuencia del

acusado a cumplir con el mandato judicial". (Urquiza Olaechea, Castillo Alva, & Salazar Sanchez, 2007, pág. 537).

2.2.1.3 Resistencia a la autoridad

Resistir la orden emitida por el funcionario público es cuando el agente se opone abiertamente para que no se ejecute materialmente la orden. La resistencia puede dar como consecuencia que la orden no se ejecute o que esta se ejecute de manera distinta a la que supone su materialización o que suponga un obstáculo con la consecuente dilación en la ejecución de la orden. Cuando la orden no se ejecuta debido a los actos de resistencia, el servidor que la ejecuta termina por retirarse del lugar, sin lograr la ejecución de la orden, momento en el que se perfecciona esta modalidad delictiva.

Tal como sucede en el supuesto de la desobediencia, se podría cometer el delito de resistencia a la autoridad, siempre que la orden que se ejecuta sea factible de ser oponible según los recursos con que cuente el agente opositor, ya que según creemos, no podríamos estar hablando de resistencia si la acción del servidor que ejecuta la orden es avasalladora debido a la intervención de un número considerable de miembros de la fuerza pública, frente a un solo sujeto que se resiste a la ejecución, por ejemplo, cuando el dueño de una tienda no deja que se lleve a cabo la clausura, pese a que existe la orden de clausura expedida por la gerencia municipal, por no cumplir con normas de salubridad y, pese a la negativa del destinatario de la orden, se lleva a cabo su ejecución ya que es imposible la obstaculización por la gran cantidad de los servidores de la Municipalidad que la ejecutan.

En el delito de resistencia a la autoridad, podemos diferenciar un sujeto pasivo del delito y otro sujeto pasivo de la acción. El funcionario público que sufre los embates materiales del sujeto activo es sujeto pasivo de la acción; sin embargo, este no es sujeto pasivo del delito, pues no es quien emite la orden, siempre que no concurren severa violencia o amenaza no justificadas por las circunstancias contra esta última, lo que

podría configurar otras figuras penales. Por ejemplo, el sujeto pasivo del delito es la Municipalidad que dispuso la orden de clausura de un local comercial y el sujeto pasivo de la acción es el servidor que ejecuta la medida de clausura del negocio.

En resumen, una es la persona que dicta la orden a cumplir, pudiendo ser otra la que la ejecuta y que sufre la acción de resistencia del agresor, agregándose a esto la necesidad concurrente de ligera violencia o amenaza contra el mismo ejecutor. Lo que no se puede permitir es que el agente ejerza dicha violencia o amenaza haciendo uso de algún tipo de arma blanca, de fuego, etc., pues esta da gravedad al hecho, y hace que se configure otro delito.

Por su parte, la jurisprudencia nacional ha señalado que “es la rebeldía u oposición abierta, hostil y maliciosa, acompañada de actos de contradicción, decidida y resuelta al cumplimiento de una mandato u orden en curso de ejecución, expreso y personal de la autoridad en el ejercicio de sus funciones” (Rojas Vargas, "Codigo penal: dos décadas de jurisprudencia", 2012, pág. 106).

Bien jurídico protegido en el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad

Pensamos que los tipos penales que reprimen los actos que afecten a la administración pública protegen la correcta administración en las entidades del Estado; y el tipo penal de desobediencia y resistencia a la autoridad, conforme ya se ha expresado previamente, en concreto protege la ejecutabilidad de la orden funcional —que es una parte de la actividad de la administración pública—. Existe una relación entre lo genérico y lo específico, ya que, al vulnerarse los aspectos vinculados a la actividad funcional ejecutiva, tiene una repercusión en el buen funcionamiento de la administración pública.

Lo importante es identificar el bien jurídico que subyace dentro de un caso específico, pues este es el motivo de la imposición del reproche a determinada conducta, de tal suerte que, si la conducta no abate al bien

jurídico protegido o, en su caso, no lo amenaza, no encontraría justificación alguna el imponerse una sanción.

Por ejemplo, no podemos decir que se ha ocasionado perjuicio al bien jurídico protegido penalmente por el artículo 368° del CP con la actitud de una persona dueña de un local que expendió productos de limpieza de no acatar el requerimiento de colocar el precio a cada producto con números de color rojo, sino que los exhibe en un pizarrón ubicado dentro de su puesto de venta, para continuar con la venta. Resulta por tanto insignificante para el derecho penal la desobediencia mostrada por el comerciante.

Como aquí no se ha afectado abiertamente el bien jurídico — efectividad en el cumplimiento de la orden funcional de autoridad—, no se podría perseguir a la persona que omitió cumplir la orden. En tanto no se ha vulnerado el bien jurídico penalmente protegido, la acción del sujeto no perjudicó sustancialmente la orden dada por la autoridad, en este caso la autoridad podría requerir su cumplimiento otorgando un plazo razonable al sujeto, teniendo en cuenta los costos y el tiempo que podría demorar etiquetar todos los productos.

Sin embargo, se podría buscar otras alternativas penales menos gravosas contra la conducta desobediente demostrada por el agente, la que por su insignificancia bien podría corresponderse con una falta contra la tranquilidad pública sancionada por el numeral 3 del artículo 452° del CP, en cuanto señala que será reprimido con prestación de servicios comunitario de veinte a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días-multa, el que desobedece las órdenes que le dicte (la autoridad), siempre que no revista mayor importancia.

Por ende, resulta de mucha importancia conocer e identificar el bien jurídico que subyace en estos tipos de delitos, analizar si la conducta realizada por el sujeto activo ha vulnerado o puesto en peligro de alguna manera; solo así podríamos reprochar el comportamiento de las personas y colocarlas dentro de la figura delictiva de la desobediencia y

resistencia a la autoridad (art. 368 CP). Porque no cualquier acto que se diga desobediente o de resistencia puede ser catalogado necesariamente como efecto indiscutible contra el cumplimiento de una orden de autoridad.

Los autores nacionales, bajo este mismo temario utilizando versos muy parecidos, descarta este rol del derecho penal en relación a los bienes jurídicos, hacia la actividad funcional resolutive, es decir, hacia la eficacia de los mandatos del funcionario; lo que se quiere como precisa García Navarro (citado por Abanto) es que la autoridad no encuentre obstáculos durante su desenvolvimiento funcional, y los mandatos los podrá concretizar debidamente (Abanto Vásquez, 2003, pág. 169).

A nivel de resistencia, o sea, el comportamiento que brinda con colocar alguna actividad física por parte del agente opositor a la orden, el bien jurídico protegido es puesto en tela de juicio de otra manera, por ejemplo, cuando el agente ejecutor intenta colocar el aviso de clausura del local, el sujeto activo se lo impide; si la oposición del agente fuere insignificante —pues se ejerce una fuerza mínima o se recurre a los insultos— y no es suficiente para impedir que el agente cumpla con la ejecución de la orden, entonces no se habría vulnerado el bien jurídico que protege el delito de resistencia a la autoridad, empero, las acciones que paralizan la ejecución, que también pueden llegar al extremo de los golpes, insultos o amenazas recibidos por el servidor ejecutor de la orden, constituyen otro delito.

Sujeto activo

Puede ser cualquier persona, un particular, otro funcionario público o servidor público contra quien vaya dirigida la orden y esté obligado a cumplirla, también un colegiado o colectivo de personas. Puede cometer el delito cualquier persona, siempre que sea el destinatario de la orden y que esté legalmente obligado a cumplirla (Abanto Vásquez, 2003, pág. 108). Por ejemplo, cuando existe una sentencia ordenando al representante de la Oficina de Normalización Previsional el pago de

derecho de jubilación, al incumplirse dicha orden, el sujeto activo será el jefe de la ONP (funcionario público).

La acción del sujeto activo ataca directamente la orden aun cuando muchas veces su mensajero resulte con algún tipo de perjuicio, inclusive el físico; es ella la que se ve neutralizada, no el agente encargado de hacer cumplir, quien solo es su vocero, su repetidor; por eso en el caso del delito de desobediencia o resistencia a la autoridad el objeto material del delito no es la autoridad, como según parece, sino, la orden que este emite. La orden es pues el centro del andamiaje típico, ya que su existencia clara, expresa, exigible dentro de un plazo, y su consecuente desobediencia o resistencia, determinan la comisión del delito.

En este caso, el sujeto activo no desea que la orden legalmente impartida llegue a materializarse o, lo que es lo mismo, a ejecutarse; por lo tanto, el agente tiene el pleno dominio sobre el acontecer de la acción opositora.

Sujeto pasivo

En lo que se refiere al sujeto pasivo diremos que como este delito protege el cumplimiento y acatamiento de las órdenes de los entes, instituciones y organismos estatales que tienen entre sus funciones la de emitir una orden, al ponerse en peligro o vulnerarse dichas órdenes funcionariales se infringe el bien jurídico protegido cuyo titular es el Estado; por lo tanto, en el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, el sujeto pasivo no es el funcionario público que goza de mandato, sino el Estado, representado por el sector correspondiente. Por ejemplo, cuando se desobedece una orden dada por el policía de tránsito en ejercicio de sus atribuciones, el agraviado es el Estado; sin embargo, para este supuesto el afectado es exclusivamente la Policía Nacional del Perú.

2.2.1.4 Diferencias entre la desobediencia y resistencia a la Autoridad

El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, como su propio nombre lo indica, puede ser cometido por un sujeto que efectúa actos de desobediencia o actos de resistencia a una orden. Estos dos comportamientos son distintos, cuya característica es que no se pueden desenvolver simultáneamente, sino que se dan en contextos muy diferentes, de tal modo que un sujeto no podría desobedecer y resistir una orden al mismo tiempo.

En ese sentido, podemos válidamente hablar de un sujeto activo del delito de desobediencia a la autoridad y de otro sujeto activo del delito de resistencia a la autoridad, ambos diferenciados por el verbo que los individualiza, así como la intensidad de una modalidad frente a la otra. Así, sería más potente la acción de resistencia frente a la desobediencia, pues la primera implica —en algunos casos— cierta acción física frente a los actos del funcionario público que pretende imponer la orden dada; en cambio, la desobediencia, se constituye en una mera inacción del agente.

Asimismo, cabe poner el énfasis en que la diferencia esencial entre estas dos modalidades es la relación entre la forma en que se ejecuta la orden y la consecuente respuesta del destinatario.

2.2.1.5 Concurso aparente de leyes penales

El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad es un caso de tipo genérico que se aplica mientras que otros tipos penales, de manera específica, no encuadren el hecho en sus figuras. En los casos especiales tenemos, por ejemplo, el tipo penal de incumplimiento de obligación alimentaria a que se refiere el artículo 149° del CP, que es una forma de desobedecer a la orden de prestar alimentos, impartida por el órgano jurisdiccional, pudiendo ser cometido solamente por la persona judicialmente obligada de prestar alimentos. La jurisprudencia nacional al respecto ha señalado: “El comportamiento del sujeto activo en este tipo

de delito consiste en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo de cumplir con sus deberes legales de asistencia". (El Código Penal en su Jurisprudencia, 1998, pág. 248)

Tenemos el tipo penal de atentado contra la libertad de trabajo y asociación previsto en el segundo del artículo 168 del CP, el mismo que se configura cuando el sujeto activo incumple las resoluciones consentidas o ejecutoriadas dictadas por la autoridad competente que ordena se cumpla con el pago de los beneficios sociales del trabajador; el derecho judicializado al respecto ha señalado que "Se halla acreditada la responsabilidad penal de los procesados, quienes pese a ser oportunamente notificados a que den cumplimiento al pago de una suma de dinero por concepto de beneficios sociales al agraviado, no cumplieron con hacer efectivo lo ordenado en una resolución judicial que quedó debidamente consentida" (El Código Penal en su Jurisprudencia, 1998, págs. 265-266).

Tipicidad subjetiva

Desobedecer o resistir no son palabras difíciles de conceptualizar, mucho menos de entender; basta que el sujeto activo sea una persona de cualquier nivel educacional para que lo sepa, ya que su definición obedece al común conocimiento de cualquier persona. Esto es, no se requiere recurrir a intrincadas fórmulas legales o discutibles interpretaciones para saber cuándo estamos ante una desobediencia o frente a una resistencia.

Para que se externalice el supuesto de hecho contenido en el primer párrafo del artículo 368° del CP, no basta con la sola verificación de la materialización de los elementos objetivos del tipo en comento, sino que también se exige como condición necesaria la concurrencia de la conciencia y voluntad en el ámbito subjetivo del agente. Es decir, el delito bajo comentario, en sus dos modalidades, sea resistencia o

desobediencia, requiere de dolo, esto es, el conocimiento por parte del agente infractor respecto del contenido de la orden emitida por un funcionario público que dispone que realice o deje de realizar un comportamiento determinado y la voluntad de realizar la desobediencia o la resistencia a dicha orden, o sea, el agente, conociendo la orden, se resiste a la disposición funcional. Para que exista dolo, el agente tiene que haber conocido plenamente la orden, con todos sus componentes (la obligación a realizar, el plazo, que se encuentre plasmado de manera clara, expresa y exigible) (Abanto Vásquez, 2003, págs. 177-178)

Al respecto, el jurista Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre sostiene que “una figura criminosa así concebida solo resulta reprimible a título de dolo, con conciencia y voluntad de realizar el tipo. El agente ha de saber que se está resistiendo o desobedeciendo a cumplir una orden impartida legítimamente por un funcionario público”. (Peña Cabrera Freyre, 2010, pág. 12) En esa línea de ideas la jurisprudencia precisa que “al no existir certeza de que el encausado haya sido notificado de manera oportuna de los requerimientos oficiales, o que deliberadamente haya desobedecido o resistido la orden impartida por el representante del Ministerio Público, no se ha acreditado fehacientemente la comisión del delito imputado” (Ejecutoria Superior de la Sala Penal de Apelaciones para Procesos Sumarios con Reos Libres de la Corte de Justicia de Lima de 1 septiembre de 1998, Expediente N° 2449-98. Rojas Vargas). (Sánchez Reátegui, 2015, pág. 158)

Consumación y tentativa

El momento delictivo de la resistencia se demarca durante los actos ejecutivos de la orden, pero no antes de su inicio ni mucho menos después de que la orden se hubiere cumplido. En nuestra opinión, los actos materiales de la resistencia se dan en el mismo lugar y momento en que se pretende ejecutar la orden. Trae consecuencias directas contra el funcionario que ejecuta la orden. En cambio, “tratándose de los actos de desobediencia, el momento comisivo parte desde el instante en que el destinatario toma conocimiento de su deber de acatamiento hasta el

vencimiento del plazo señalado para dar cumplimiento a lo ordenado, incluidas las prórrogas del plazo debidamente ordenadas”. (García Navarro, 2009, pág. 452) Por ende, se configura el delito de desobediencia cuando el sujeto activo no cumple con la orden en el tiempo exigido para ello. En ese sentido, podríamos concluir que incurre en el delito de desobediencia a la autoridad, quien cumple la orden impartida luego de vencido el plazo otorgado. De igual modo, resistirse u oponerse a una orden que ya ha sido ejecutada no constituye el delito de resistencia a la autoridad, pues ya no sería posible la resistencia a la ejecución.

Cuando hablamos de consumación decimos que el hecho ha completado su círculo, y esto nada tiene que ver con la afectación a la orden dada, sino en que, si realmente el agente desobedeció o se resistió, o sea, la consumación está en relación al desarrollo de tales verbos por parte del sujeto activo; en ese sentido, se deberá analizar detalladamente los pormenores de la conducta desarrollada por el agente y su impacto en relación con la orden. En consecuencia, en ambas modalidades no se requiere de un resultado, pues basta la mera actividad del sujeto activo para su consumación, aunque en verdad la comisión del delito siempre se apreciará en relación a que si lo mandado se cumplió o no.

La resistencia se consume con la conducta opositora siempre que se haya generado una efectiva obstaculización, por lo menos de la función de ejecución de la orden, y a lo mucho, su impedimento. (García Navarro, 2009, pág. 459) La desobediencia se consume en el momento en que el destinatario incumple la orden dispuesta. (García Navarro, 2009, pág. 460) Como se ha visto, la norma penal no exige nada adicional para la consumación del delito, por tanto, no es necesario la existencia de perjuicio o no, ni mucho menos que la orden hubiere sido reiterada bajo apercibimiento de entablarse denuncia por el presente delito; sin embargo, como menciona Salinas Siccha, este último es un requisito de procedibilidad que ha impuesto la jurisprudencia nacional que se viene

acatando de manera vinculante, pero que no es parte constitutiva del delito, sino un requisito para ejercer la acción penal (Salinas Siccha, "Delitos contra la administración pública", 2014, págs. 110-111).

Excepción de punibilidad

Es importante resaltar que la parte final del primer párrafo del artículo 368° del CP preveé que en caso la desobediencia o resistencia se produzca con la finalidad de impedir la propia detención del destinatario de la orden, dicha conducta será atípica respecto del delito en comento. Es decir, el legislador peruano, al legislar sobre el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, consideró que no revisten mayor lesividad social aquellas conductas tendientes a impedir la propia detención, lo cual, a decir de Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, responde a un criterio de racionalidad, razonabilidad y ponderación en la reacción punitiva, según el principio de mínima intervención, a fin de evitar una doble amenaza sobre quien depende un mandato de detención, de ser privado de su libertad personal: por un lado, la supuesta comisión de un hecho punible y, por otro lado, por cometer el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. (Peña Cabrera Freyre, 2010, pág. 154) Al respecto, la ejecutoria suprema se ha pronunciado de la siguiente manera: "(...) en modo alguno puede constituir elemento probatorio de la comisión del delito ni su responsabilidad, conforme erróneamente se concluye en el considerando de la recurrida, pues la sustracción a la acción de la justicia de cualquier inculpado representa un derecho natural a conservar su propia libertad, que tiene sustento legal en el artículo 368 del Código Penal, cuando prescribe que no comete delito de desobediencia o resistencia a la autoridad aquel que evita su propia detención" (Miguel Pérez Arroyo, citado por José Urquizo Olaechea, José Castillo Alva y Nelson Salazar Sánchez, citado por Fidel Rojas Vargas, Alberto Infantes Vargas y Lester León Quispe Peralta, Código Penal: 16 años de jurisprudencia sistematizada) . (R. N. N°2228-2003-Callao, de fecha 7 de noviembre de 2003) (Urquizo Olaechea, Castillo Alva, & Salazar Sanchez, 2007, pág. 537).

2.2.2. Incumplimiento de sentencia por entidad del Estado

Resulta un objetivo primordial del Poder Judicial como titular de la función jurisdiccional no solo resolver desde el punto de vista jurídico el conflicto sometido a su conocimiento, decidiendo acerca de que pretensiones deben ser acogidas y cuales desestimadas, sino también lograr que la decisión judicial adoptada se cumpla efectivamente, recurriendo si fuera preciso a mecanismos previstos para garantizar la ejecución forzada de la sentencia, un problema a menudo se da cuando la parte que debe cumplir lo dispuesto por una sentencia es una entidad estatal. Y es que tradicionalmente han prevalecido ciertas reglas y principios que conceden una situación privilegiada a la Administración de las entidades públicas, distinta a la que corresponde a las personas particulares o entes privados para efectos de la ejecución de las sentencias.

Este régimen especial muchas veces permite -o cuando menos propicia- que los justiciables y el propio juez puedan verse en una desigual situación de virtual indefensión o impotencia, respectivamente, ante la resistencia o el simple incumplimiento de la entidad estatal de ejecutar lo dispuesto por una sentencia que le es favorable. Si asumimos aquello de que “La justicia que tarda no es justicia”, menos aún lo será una donde las decisiones judiciales corren riesgo de quedar indefinitivamente sin ejecutarse, librando su cumplimiento a la voluntad de la parte obligada. En caso de producirse esta situación, los principios esenciales del derecho se ven severamente afectados, al igual que derechos constitucionales de los justiciables como la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la igualdad de las partes por señalar algunos.

En nuestro país nuestro ordenamiento normativo para la ejecución de sentencias contra el Estado, así como proponer algunas medidas que tiendan a solucionar o, cuando menos, a atenuar estas graves deficiencias, sin desconocer la existencia de razonables prerrogativas estatales en función del interés general (PUEBLO, 1998).

2.2.2.1 Pretensiones

Entre las pretensiones más frecuentes que las entidades del Estado son demandadas son: La reposición, pretensiones de contenido patrimonial sobre indemnización, pago de bonificaciones, acciones de amparo interpuestas por ex trabajadores de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), que solicitaban el abono de sus pensiones de acuerdo al Decreto Ley N° 20530. La imposibilidad fáctica de cumplimiento está referida a la falta de recursos presupuestarios. Se establece aquí un punto aparentemente difícil de solucionar, pues las entidades demandadas se amparan en el principio de legalidad presupuestal, señalando que el gasto que significa el cumplimiento de la sentencia no está previsto en el presupuesto de la institución (PUEBLO, 1998).

2.3. Definiciones conceptuales

- a) **Autoridad:** En el presente trabajo lo definimos como representante elegido por el pueblo por voto popular o mediante concurso público, quien emite pronunciamiento sobre los asuntos de su competencia.
- b) **Denuncia:** En el presente trabajo lo definimos como el acto de poner a conocimiento ante la autoridad competente de un hecho delictivo esto puede ser interpuesto por la presunta víctima, por cualquiera persona o la autoridad también puede realizar la investigación de oficio cuando haya tenido conocimiento por algún medio.
- c) **Sentencia:** El presente trabajo lo definimos como un orden emitido por un juez competente dentro del ejercicio de sus funciones y las mismas que deben ser acatadas por todos los ciudadanos, bajo los parámetros estrictamente señalados dentro de la Resolución, esta tendrá la calidad de consentida cuando se emita por un juez de primera instancia y no es apelada por ninguna de las partes, y tendrá la calidad de ejecutoriada cuando es apelada y emitida su pronunciamiento en última instancia.

d) Entidad del Estado: En el presente trabajo de investigación lo definimos como instituciones que forman parte de la Estructura del Estado, las mismas que son administradas por funcionarios o servidores quienes forman parte de cada institución y ejercen sus funciones de acuerdo a la Ley Orgánica de cada entidad.

e) Requerimiento: Lo definimos en el presente trabajo, como la solicitud que realiza el Juez a la autoridad que, no acatada el mandato judicial, y esto lo puede realizar el juez cuantas veces crea conveniente e imponer multas si esta no es acatada.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general:

Si el juzgado remitiera a la fiscalía los actuados para la investigación sobre el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad, entonces la entidad del Estado cumpliría con las sentencias emitidas por los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018.

2.4.2. Hipótesis específica:

Las medidas adoptadas por el juez contra las entidades del Estado que no cumplen con las sentencias y no se denunció por el delito de Resistencia y Desobediencia, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018, son el requerimiento y la imposición de multa.

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente:

Delito de Resistencia o Desobediencia a la autoridad

2.5.2. Variable dependiente:

Incumplimiento de sentencia por entidad del Estado.

2.6. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
Delito de Resistencia o Desobediencia a la autoridad	Sujeto activo	Cualquier persona, un particular, otro funcionario público o servidor público contra quien vaya dirigida la orden y esté obligado a cumplirla, también un colegiado o colectivo de personas El Estado
	Sujeto pasivo	La correcta administración en las entidades del Estado Conducta opositora siempre que se haya generado una efectiva obstaculización
	Bien jurídico protegido	Desde el instante en que el destinatario toma conocimiento de su deber de acatamiento hasta el vencimiento del plazo señalado para dar cumplimiento a lo ordenado
	Consumación	
Incumplimiento de sentencia por entidad del Estado	Gobierno Regional	Reposición Bonificación Indemnización
	Municipalidad provincial y distrital	Reposición Indemnización

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Enfoque:

Por el tipo de la investigación, el presente estudio reunió las condiciones de una investigación cualitativa, en razón, que estaba orientada a describir, comparar, explicar la realidad de los hechos, materia de estudio, es decir, de qué manera si las entidades del Estado vienen incumpliendo las sentencias emitidas por el Juez y que estas constituyen el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, analizamos cuáles son las causas influyentes para su aplicación, con la cual se pretende lograr los objetivos de la presente investigación.

3.1.2. Alcance o Nivel:

El nivel de estudio que se realizó es de carácter descriptivo a fin de aproximarnos al problema y así conocer cómo estos fenómenos se presentan, es decir, sus características, factores más saltantes, para luego llegar a la explicación de cómo se presenta el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en las entidades de Estado, que luego nos permitió contrastar la hipótesis con la realidad, hasta ser confirmadas o refutadas luego del análisis e interpretación de los datos.

3.1.3. Diseño:

De acuerdo con el nivel de investigación tiene un diseño **no experimental descriptivo simple** cuyo diagrama es:



Donde:

M: Muestra

O: Observación de la muestra

Los pasos que se seguirá en el estudio:

- A)** Realizar la observación a la variable en la muestra
- B)** Sistematizar los datos o información
- C)** Clasificar la información, organizándolos en cuadros y representación en gráficas
- D)** Analizar e interpretar los datos

3.2. Población y muestra**3.2.1. Población:**

La población estará conformada por 37 Expedientes de requerimiento ante el incumplimiento de las sentencias emitidas en contra de las entidades del Estado en los Juzgados Especializados Civiles 2018.

3.2.2. Muestra:

La muestra estará conformada por 10 Expedientes donde se realizó el requerimiento ante el incumplimiento de las sentencias emitidas en contra de las entidades del Estado en los Juzgados Especializados Civiles 2018, que fueron elegidos por el muestreo aleatorio simple a criterio del investigador.

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- La Ficha. - Es una Técnica que servirá para localizar las fuentes y también para almacenar la información que serán obtenidos durante la investigación. Como instrumento serán la ficha bibliográfica, la ficha de investigación y las fichas textuales.

- La observación. - Técnica que se utilizará, y servirá para realizar una observación directa los cuadernos donde se realizaron los requerimientos, como instrumento tenemos a la guía de observación.

3.2.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

- **Estadística descriptiva.** - Se utilizará como instrumento las tablas estadísticas y los gráficos estadísticos
- **Análisis.** - Se utilizará como instrumento la ficha de análisis documental.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Para la recolección de datos

- ✓ El modo de recolección de datos empleados en el trabajo de investigación ha sido la observación mediante el cual se realizó con el instrumento de la guía de observación para la medición de las variables de estudio en los Juzgado Especializados de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.
- ✓ **INSTRUMENTOS:** Se elaboró una guía de observación, para el desarrollo de la variable factores, de las cuales se extrajeron de los Cuadernos de requerimientos para el cumplimiento de sentencias tramitados a nivel del Juzgado Especializado Civiles. Para evaluar las variables. Delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el Incumplimiento de sentencia por entidad del Estado

3.3.2. Para la presentación de datos

Usando el programa indicado, y con ayuda del programa Microsoft Office Excel 2016, se procedió a elaborar las tablas, con sus relativas figuras, según lo determinado.

La guía de observación para los Cuadernos. Las tablas de procesamiento de datos para tabular, y procesar los resultados de la

observación a los asociados de la muestra. Las fichas bibliográficas, para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Se realizó el siguiente procedimiento:

Recolección de los datos.- La Guía de observación se aplicó para los Cuadernos sobre requerimientos solicitados durante el año 2028 ante el incumplimiento de sentencias expedidas por los Juzgados Especializados Civiles

Revisión de los datos. - Se examinó en forma crítica las respuestas de los instrumentos empleados a fin de comprobar la integridad de sus respuestas.

Procesamiento de los datos. - Previa codificación de los reportes, se elaboró una plataforma de datos utilizando el programa estadístico, y se registraron los datos procedentes del instrumento; no olvidando parrear los instrumentos aplicados.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

Se describe mediante tablas y figuras de todo el dato en general, que se recogieron con la guía de observación. Tales datos se refieren a las variables de estudio de investigación. Luego, según los objetivos del estudio de investigación formulados, se presentan los resultados en las variables investigadas, donde se han elaborado figuras y tablas de porcentajes utilizando un procedimiento de categorización que permita su clasificación. Para el estudio de los datos se ejecutó con el software estadístico, y se elaboró tablas de doble entrada indicando las frecuencias observadas y los porcentajes que constituyen a cada uno de los niveles de la variable. Asimismo, se manejó las tablas y los gráficos de barras que permite presentar los resultados considerando el nivel de ambas variables. A continuación, se observa los resultados obtenidos.

4.1.1. Resultados Descriptivos De Datos Generales

La muestra que sirvió para medir estas causas son: 10 Expedientes que se formaron ante el requerimiento del cumplimiento de sentencias judiciales en los Juzgados Civiles Especializados de la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el año 2018. Donde se advierte que los justiciables luego de obtener una sentencia a su favor tienen que recurrir nuevamente al órgano jurisdiccional solicitando a los jueces que requieran a la entidad demandada el cumplimiento de lo señalado en la sentencia.

**ANÁLISIS DE LOS CASOS POR EL DELITO DE RESISTENCIA Y
DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA POR ENTIDAD DEL ESTADO EN LOS JUZGADOS
ESPECIALIZADOS CIVILES DE HUÁNUCO-2018**

Tabla N° 1
El demandante es un particular

Indicador	expediente	%
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

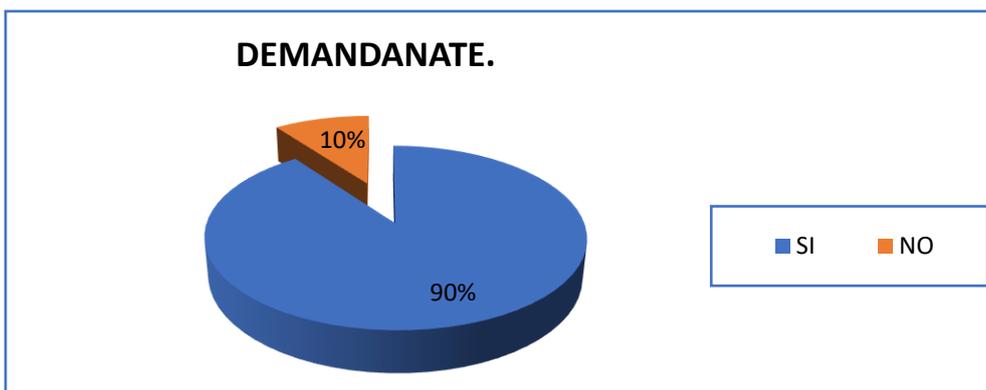


Gráfico N° 1 Demandanate.

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que el 90% de los demandantes son particulares que no tienen vínculo contractual con el Estado que viene solicitando al Juez el requerimiento del cumplimiento de la sentencia, emitida por un Juez dentro del ejercicio de sus funciones.

Tabla N° 2

La parte demandada es entidad del Estado.

Indicador	expediente	%
SI	10	90%
NO	0	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.



Gráfico N° 2 El demandado es una entidad del estado

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 100% de los casos, de los actuados que obra dentro del cuaderno de requerimiento la parte demanda es una entidad del Estado y es quien se viene resistiendo y desobedeciendo la orden impartida por el juez, por lo que se le viene realizando el requerimiento respectivo.

Tabla N° 3

En los actuados obra la sentencia consentida.

Indicador	expediente	%
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.



Gráfico N° 3 En los actuados obra la sentencia consentida

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 30% de los casos, la sentencia fue declarada consentida luego de que la parte demandada no interpuso el recurso de apelación; ante ello luego de transcurrir el plazo establecido en la norma el Juzgado emitió la resolución correspondiente indicando que la sentencia emitida por el Juez queda consentida

Tabla N° 4
En los actuados obra sentencia ejecutoriada

Indicador	expediente	%
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

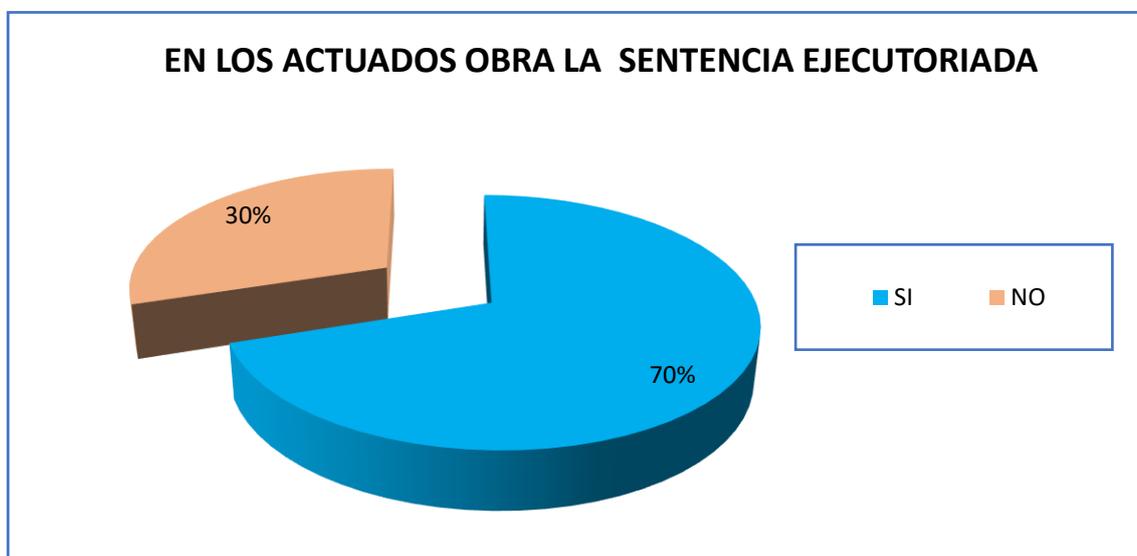


Gráfico N° 4 En los actuados obra la sentencia ejecutoriada

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 70% de los casos, en los actuados de los cuadernos de requerimiento obra las sentencias de las dos instancias la primera que declara fundada la demanda y de la segunda instancia que confirma la sentencia emitida por el A que, Asimismo, obra la resolución que declara la sentencia ejecutoriada.

Tabla N° 5

En los actuados obra resolución que declara consentida la sentencia

Indicador	expediente	%
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

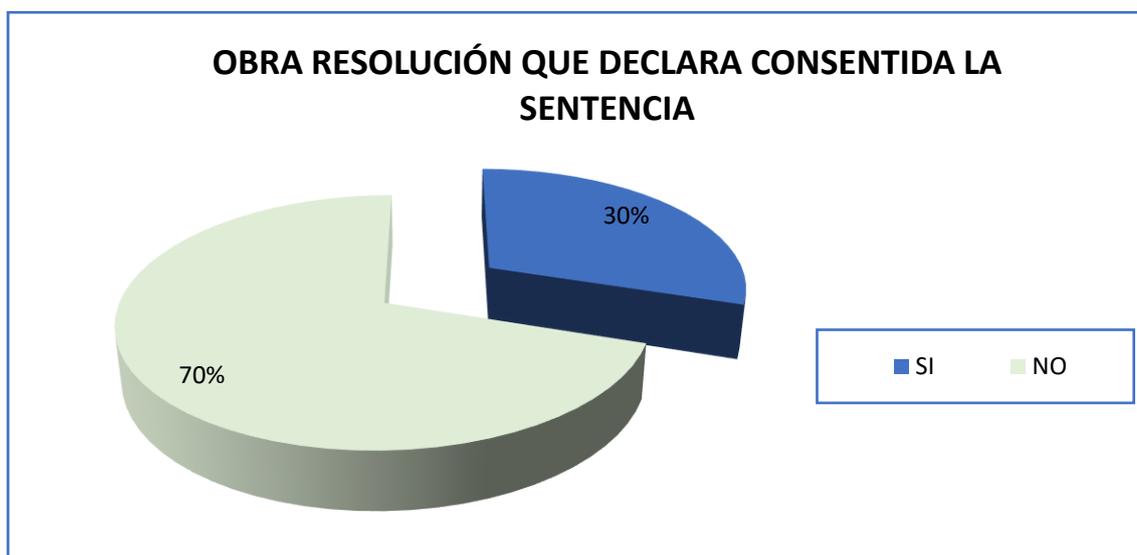


Gráfico N° 5 Obra resolución que declara consentida la sentencia

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 30% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento obra la resolución que declara consentida la sentencia.

Tabla N° 6

En los actuados obra resolución que declara ejecutoriada la sentencia

Indicador	Expediente	%
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

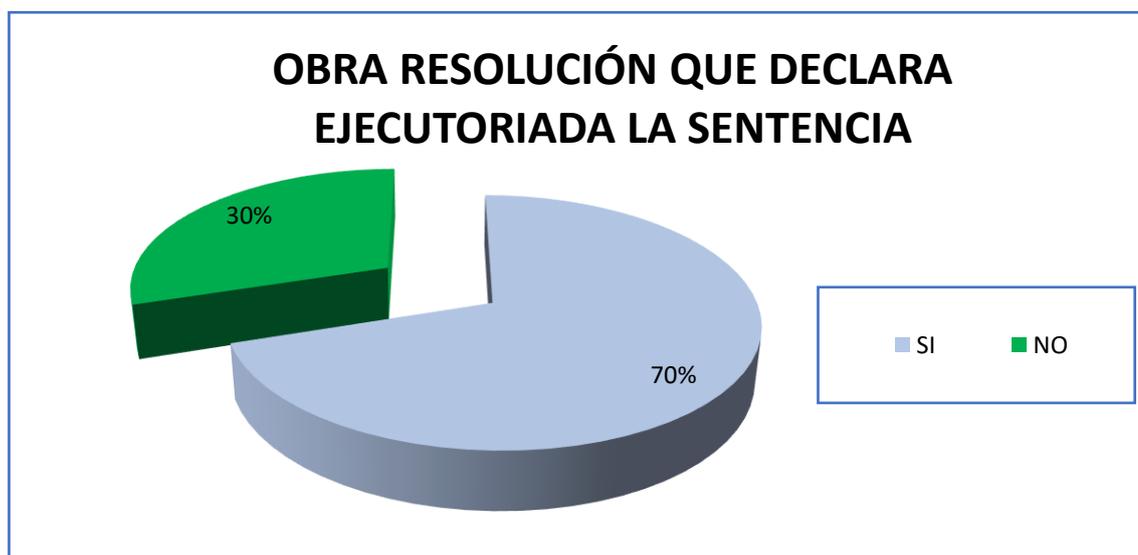


Gráfico N° 6 Obra resolución que declara consentida la sentencia

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 70% de los casos, en los actuados de los cuadernos de requerimiento obra la resolución que declara ejecutoriada la sentencia, esto luego de la emisión de la sentencia en segunda instancia la parte demandada no presentó el recurso extraordinario de casación, luego de que transcurriera 10 días hábiles desde la notificación de la sentencia de segunda instancia, por lo que los actuados fueron devueltos al juzgado de origen y este emitió la resolución que declara ejecutoriada la sentencia.

Tabla N° 7

Se notificó válidamente a la entidad demanda la resolución que declara consentida o ejecutoriada

Indicador	expediente	%
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

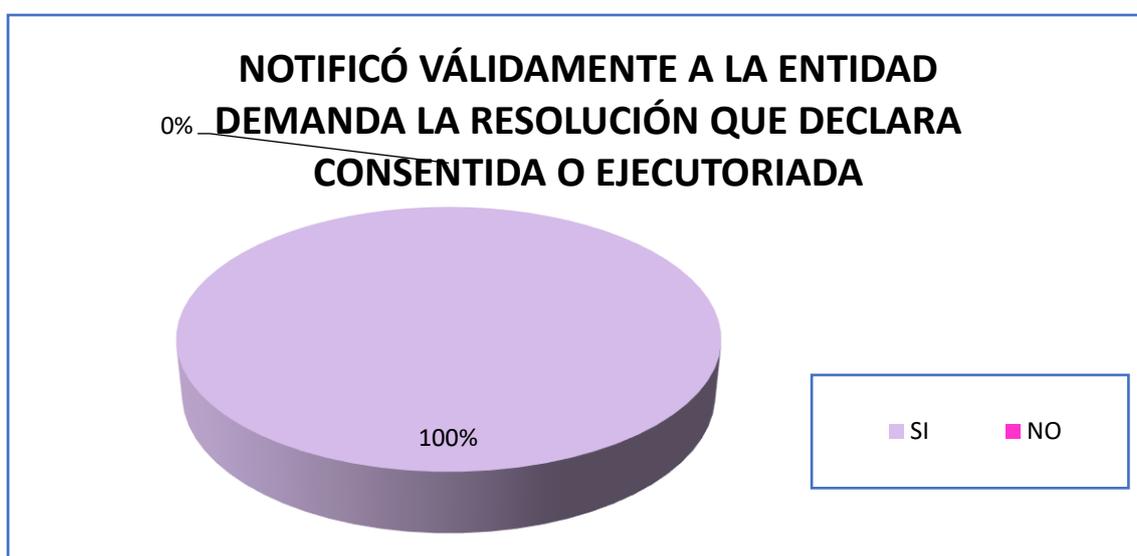


Gráfico N° 7 Notificó válidamente a la entidad demanda la resolución que declara consentida o ejecutoriada

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 100% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento obra los cargos de las notificaciones que se realizó a las entidades demandas de manera física, así como también obra los cargos de las notificaciones realizadas en las casillas electrónicas.

Tabla N° 8

Se le requirió a la entidad demanda que cumpla con lo dispuesto en la sentencia

Indicador	expediente	%
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

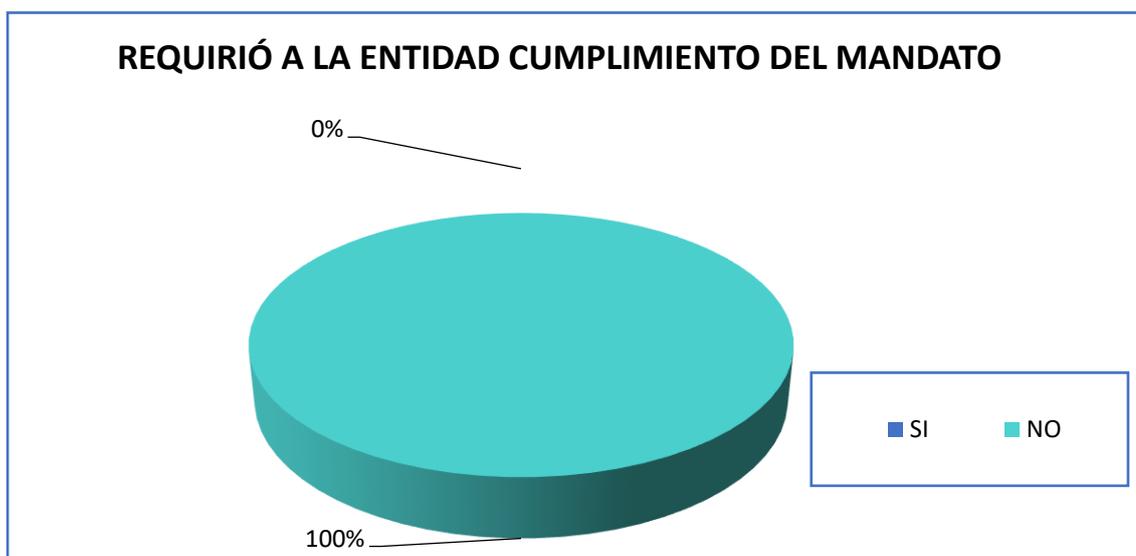


Gráfico N° 8 Requirió a la entidad cumplimiento del mandato

Fuente: Elaborado por el Investigador

Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 100% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento obra la resolución donde el Juez requiere a la entidad demandada que cumpla con lo establecido en la sentencia.

Tabla N° 9

En los actuados obra más de un requerimiento por parte del Juez para que la entidad del estado cumpla con lo dispuesto en la sentencia.

Indicador	expediente	%
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

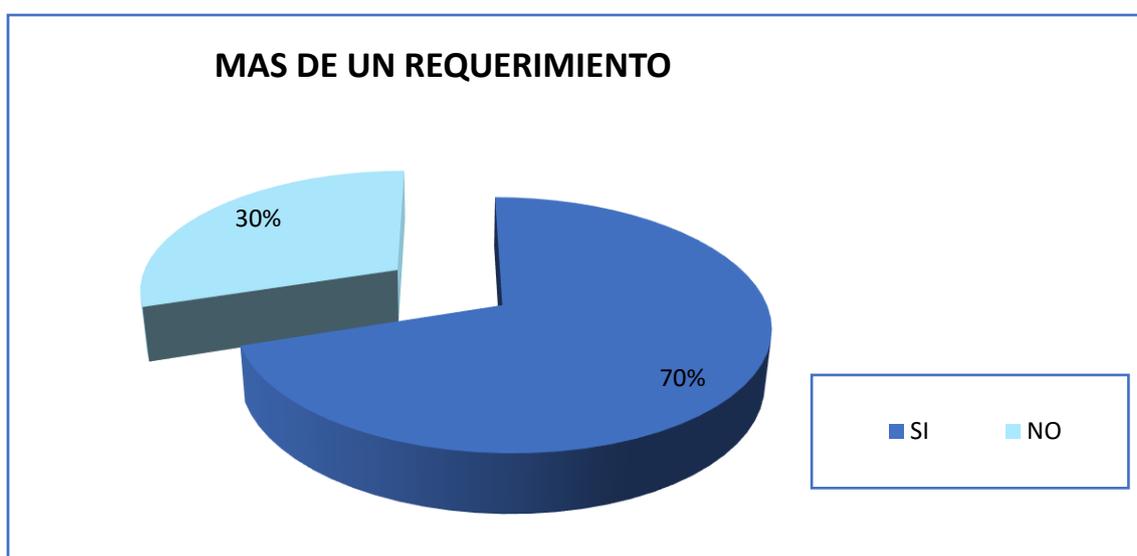


Gráfico N° 9 Mas de un requerimiento

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 70% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento obra más de una resolución donde el Juez requiere a la entidad demandada que cumpla con lo establecido en la sentencia.

Tabla N° 10

El Juzgado interpuso multa a la entidad del Estado por incumpliendo de los dispuesto en la sentencia.

Indicador	expediente	%
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

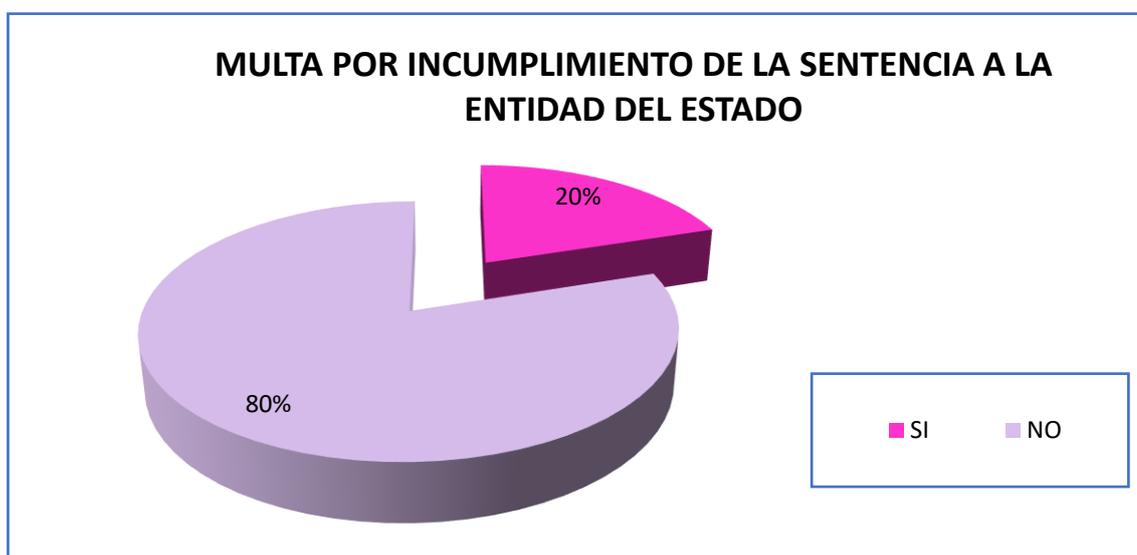


Gráfico N° 10 Multa por incumplimiento de la sentencia a la entidad del estado

Fuente: Elaborado por el Investigador

Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 20% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento obra que el Juez interpuso una multa a la entidad demanda ante la resistencia y desobediencia a lo dispuesto en la sentencia.

Tabla N° 11

La entidad demanda apela la resolución que resuelve requerir el cumplimiento de la sentencia

Indicador	expediente	%
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

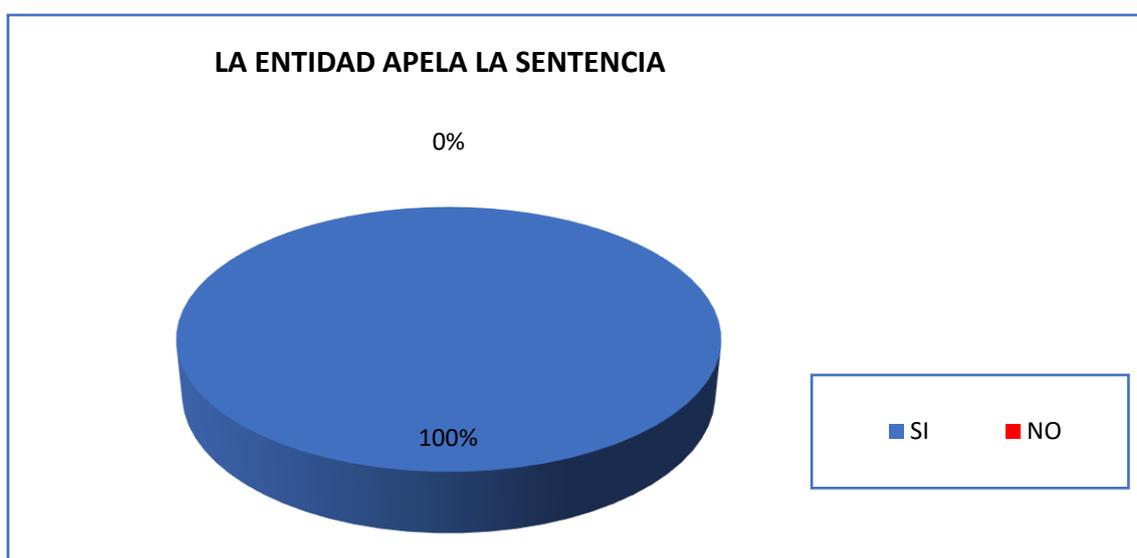


Gráfico N° 11 La entidad apela la sentencia

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 100% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento obra el recurso de apelación presentado por la entidad demanda ante el requerimiento emitido por el Juez.

Tabla N° 12

La entidad demanda apeló la resolución que resuelve imponer multa por incumplimiento de la sentencia

Indicador	expediente	%
SI	09	100%
NO	01	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

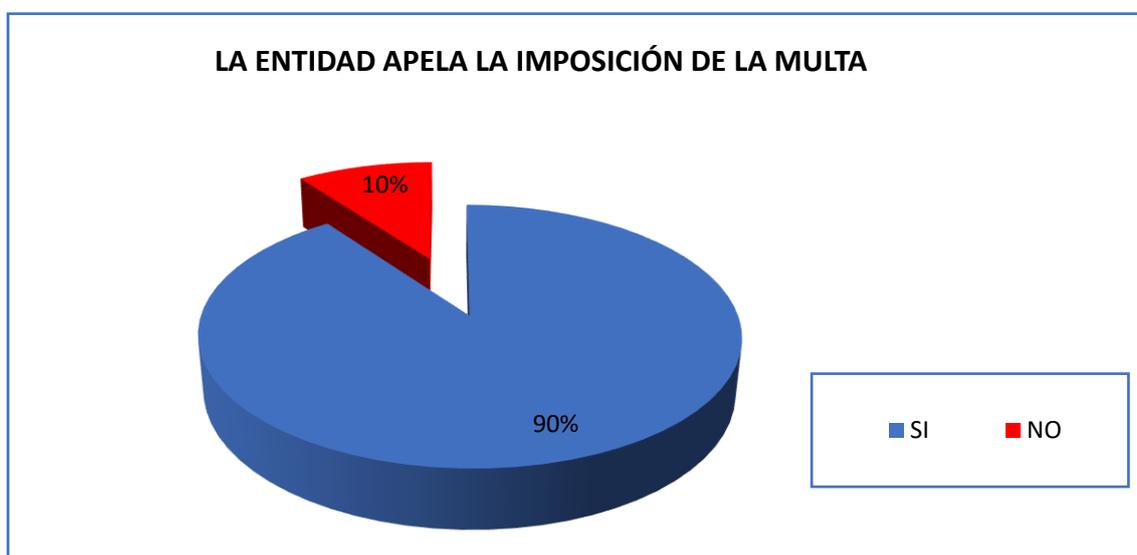


Gráfico N° 12 La entidad apela la imposición de la multa

Fuente: Elaborado por el Investigador

Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 100% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento obra el recurso de apelación presentado por la entidad demanda ante el la imposición de la multa por resistirse y desobedecer a la orden impartida por el Juez, advirtiéndose que la parte demanda viene utilizado los medios impugnatorios para dilatar el cumplimiento de la sentencia.

Tabla N° 13

El Juzgado remitió los actuados a la fiscalía para que se investigue a la entidad demanda por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

Indicador	expediente	%
SI	1	10%
NO	9	90%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

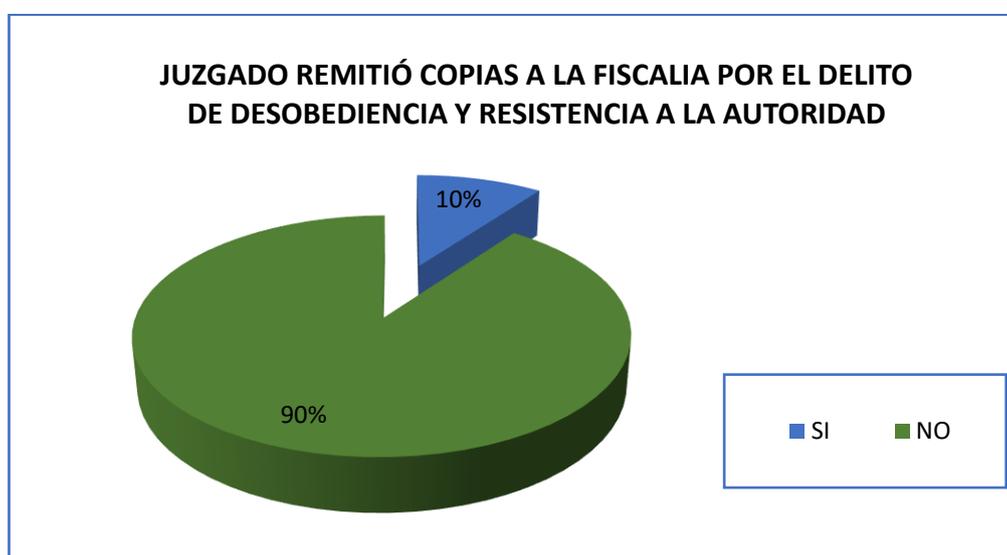


Gráfico N° 13 Juzgado remitió copias a la fiscalía por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad

Fuente: Elaborado por el Investigador

Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que solo el 10% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento el Juez remitió los actuados al Ministerio Público para que se investigue por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, pero esto fue a solicitud de parte, dado que la entidad demanda más de 03 años no ha cumplido con lo ordenado en la sentencia.

Tabla N° 14

La sentencia que fue declara consentida o ejecutoriada tiene menos de un año.

Indicador	expediente	%
SI	01	10%
NO	09	90%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.



Gráfico N° 14 Sentencia que fue declara consentida o ejecutoriada tiene menos de un año.

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al grafico al 100%, se advierte que solo el 10% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento se aprecia que la sentencia quedo consentida tiene menos de un año.

Tabla N° 15

La sentencia que fue declarada consentida o ejecutoriada tiene más de un año.

Indicador	expediente	%
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

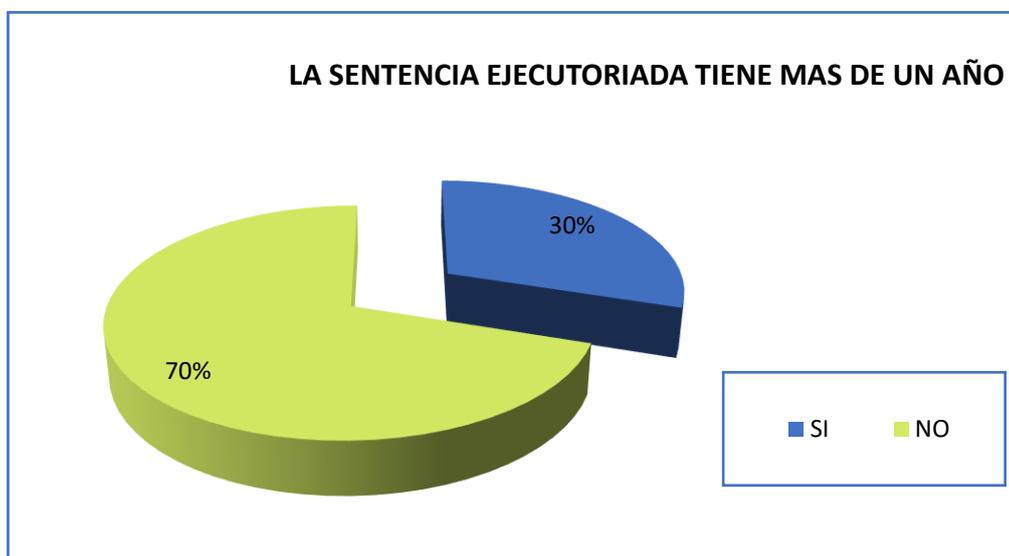


Gráfico N° 15 La sentencia ejecutoriada tiene mas de un año

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al grafico al 100%, se advierte que el 30% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento se aprecia que la sentencia quedo consentida tiene más de un año.

Tabla N° 16

La sentencia que fue declarada consentida o ejecutoriada tiene más de dos años.

Indicador	expediente	%
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

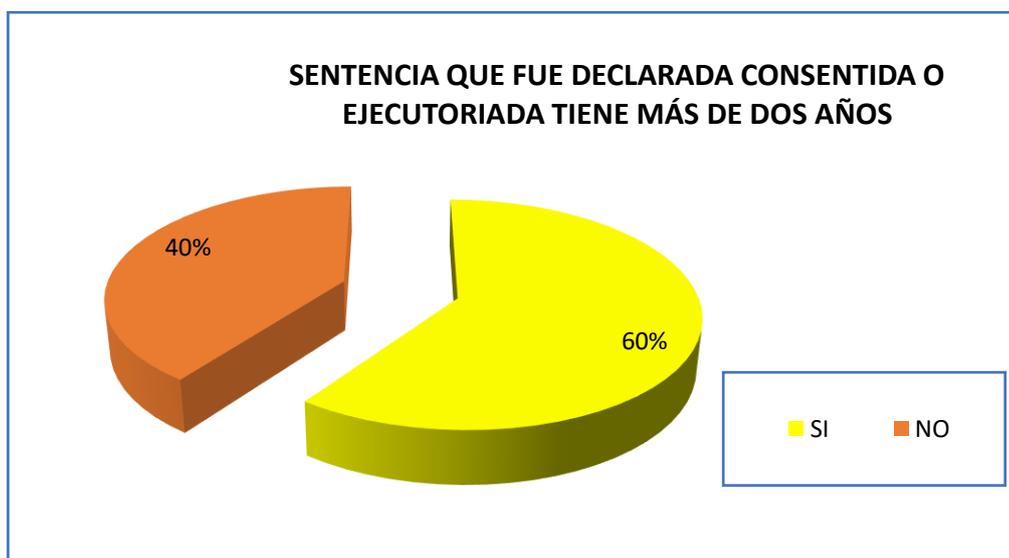


Gráfico N° 16 Sentencia que fue declarada consentida o ejecutoriada tiene más de dos años

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que el 60% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento se aprecia que la sentencia quedó consentida tiene más de dos años.

Tabla N° 17

La entidad demanda justificó por qué no viene cumpliendo con lo dispuesto en la sentencia.

Indicador	expediente	%
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

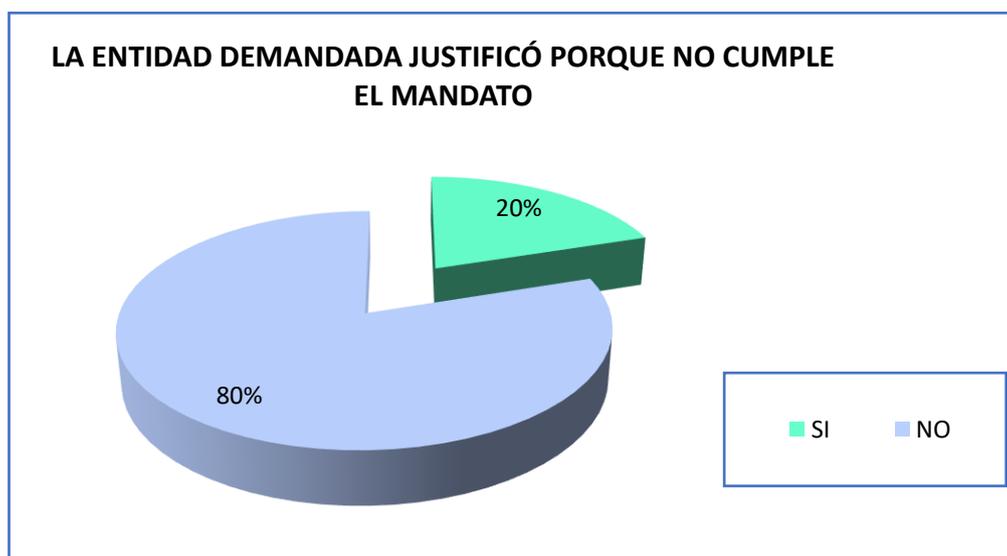


Gráfico N° 17 La entidad demandada justificó porque no cumple el mandato

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que solo el 20% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento se aprecia los escritos donde la parte demandada justifica por qué del incumpliendo de la sentencia, de las mismas que se advierte entre sus argumentos señalan que no cuentan con presupuesto para dar el cumplimiento de la sentencia.

Tabla N° 18

La entidad demandada realizo las acciones para el cumplimiento de la sentencia.

Indicador	expediente	%
SI	1	10%
NO	9	90%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

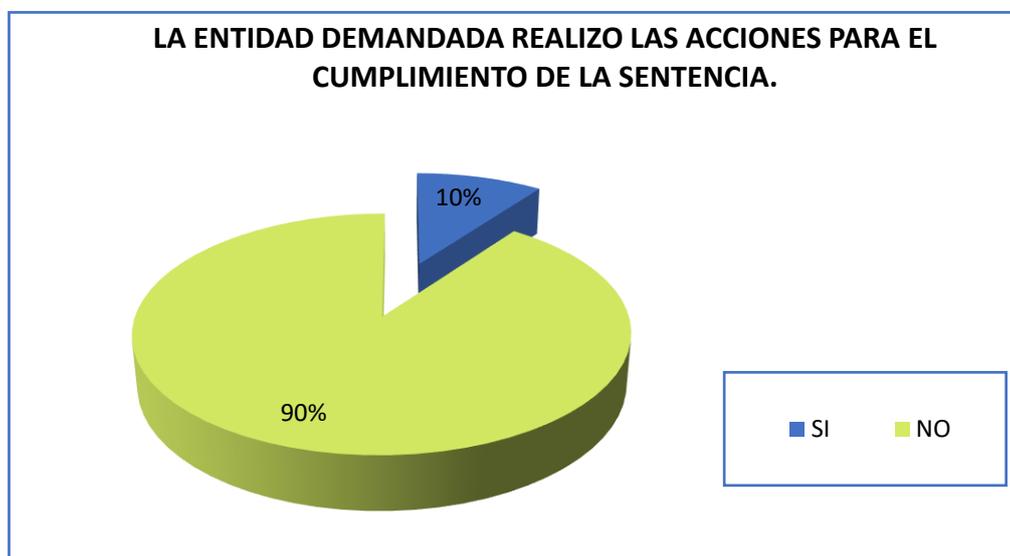


Gráfico N° 18 La entidad demandada realizo las acciones para el cumplimiento de la sentencia.

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al grafico al 100%, se advierte que solo el 10% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento se aprecia los escritos donde la parte demandada presento documentos donde se advierte que viene realizado las gestiones para que se dé el cumplimiento de la sentencia.

Tabla N° 19

El Juzgado ordeno el requerimiento del cumplimiento de la sentencia a manera personal al encargado del cargo.

Indicador	expediente	%
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

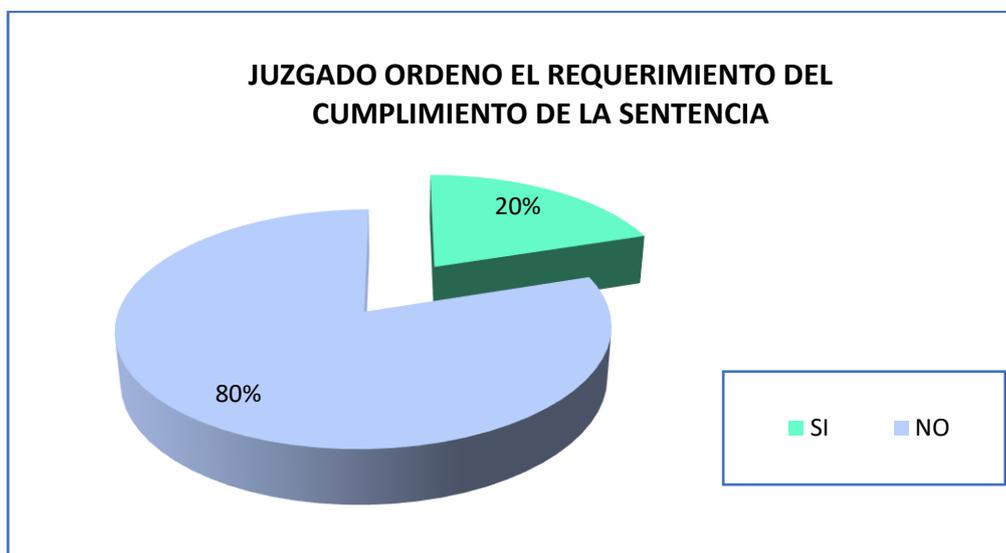


Gráfico N° 19 Juzgado ordeno el requerimiento del cumplimiento de la sentencia

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al gráfico al 100%, se advierte que en el 20% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento se aprecia en las resoluciones emitidos por el Juzgado donde se le requiere al funcionario encargado del área de el cumplimiento de la sentencia.

Tabla N° 20

El Juzgado ordenó en el requerimiento del cumplimiento de la sentencia a la Gerencia responsable

Indicador	expediente	%
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Guía de observación.

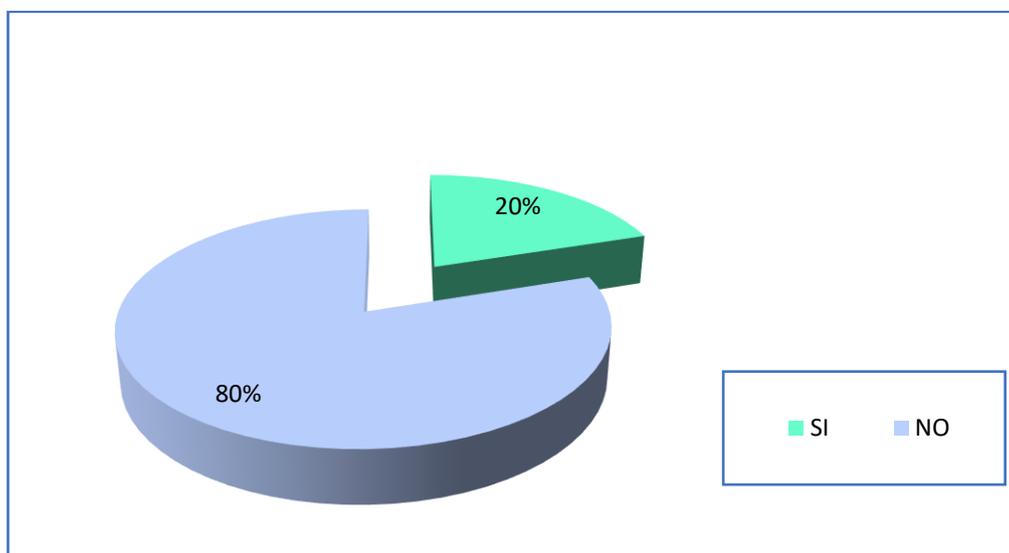


Gráfico N° 20 Juzgado ordeno en el requerimiento del cumplimiento de la sentencia a la gerencia responsable

Fuente: Elaborado por el Investigador

Interpretación. - Según a la tabla y al grafico al 100%, se advierte que en el 80% de los casos, en los actuados del cuaderno de requerimiento se aprecia en las resoluciones emitidos por el Juzgado donde a la Gerencia de la entidad demanda que dé el cumplimiento de la sentencia.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

Para la contratación de las hipótesis general y específicas, que permite determinar la concordancia entre las variables de estudio: “Delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018”, conforme a la información que obra en los Cuadernos de requerimientos de cumplimiento de sentencias en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el año 2018, empleamos la prueba estadística para determinar las correlaciones entre cada una de las variables independiente y dependiente de investigación.

4.2.1. Hipótesis general

Si el juzgado remitiera a la fiscalía los actuados para la investigación sobre el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad, entonces la entidad del Estado cumpliría con las sentencias emitidas por los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018.

De la información extraída de los Expedientes analizados para determinar si el juzgado remitiera a la fiscalía los actuados para la investigación sobre el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad, entonces la entidad del Estado cumpliría con las sentencias emitidas por los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018; se advierte que los juzgados solo en el 10% de los casos donde remitieron los actuados al Ministerio Público para que se realice las investigaciones correspondientes pese a que existe una orden legal, impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones (Juez); asimismo, se advierte que dicha orden es expresa y fue puesto en conocimiento a un destinatario debidamente individualizado, de la misma manera la orden individualizada posee un contenido posible de realización en el marco de las relaciones jurídicas. Por lo dada esta situación y de la información obtenida de los Expedientes el Juez debe remitir los actuados al Ministerio Público para que se investigue por la presunta comisión del delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. Ya que si se utiliza

los mecanismos penales regulados en el Código Penal el responsable de la entidad demanda tendrá que brindar la manifestación ante la Fiscalía que conoce el caso denunciado y si la fiscalía considera que el hecho se encuentra consumado formulará acusación correspondiente ante el Juzgado Penal y si en esta instancia el Juez advierte que el hecho delictivo de desobediencia y resistencia se ha consumada interpondrá una pena privativa de libertad e inhabilitación correspondiente para que el encargado que tenía que cumplir la orden impartida hizo caso omiso no vuelva a ejercer un cargo público.

Por tanto, se acepta la hipótesis si el juzgado remitiera a la fiscalía los actuados para la investigación sobre el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad, entonces la entidad del Estado cumpliría con las sentencias emitidas por los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018.

4.2.2. Hipótesis específica

Hi1: Las medidas adoptadas por el juez contra las entidades del Estado que no cumplen con las sentencias y no se denunció por el delito de Resistencia y Desobediencia, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018, son el requerimiento y la imposición de multa.

De la información extraída de los Expedientes analizados para determinar si el requerimiento y la imposición de multa son las medidas adoptadas por el juez contra las entidades del Estado que no cumplen con las sentencias y no se denunció por el delito de Resistencia y Desobediencia, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018 se aprecia que ante el incumplimiento de las sentencias judiciales las partes recurren ante el juzgado solicitando ante el Juez mediante un escrito para este requiera a la entidad para que cumpla con lo ordenado en la sentencia, las mismas que son requeridas por el ante quien se solicita, pero esta medida en los actuados obran en algunos casos los juzgado vienen imponiendo multas a las entidades, las mismas que no

son suficientes dado que a las entidades no le interesa ni el requerimiento ni la imposición de la multa por el juzgado, ya que las entidades del Estado no realiza ninguna iniciativa ni acciones para dar el cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia.

Por tanto, se acepta que Las medidas adoptadas por el juez contra las entidades del Estado que no cumplen con las sentencias y no se denunció por el delito de Resistencia y Desobediencia, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018, son el requerimiento y la imposición de multa.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentar la contratación de los resultados del trabajo de investigación.

En la exposición del reporte doctrinaria expuesta en el marco teórico, los antecedentes del estudio, el planteamiento del problema y la información recabada, cuyo modelo se adjuntan como anexo sobre Delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018, donde utilizamos la guía de observación la cual también se anexa; se han confirmado la hipótesis planteada, como resultado a los problemas formulados desde el inicio de dicho proceso de investigación, hasta la finalización de mismo.

Específicamente considero que la raíz del problema se da en el hecho de que nuestro país afronta tiempos difíciles de una dura crisis socio-político normativo, que afecta derechos de los justiciables, pese a que se puede tener una sentencia a su favor las mismas que no son cumplidas por la parte vencida y que se tiene que recurrir nuevamente ante el órgano jurisdiccional solicitando que se requiera a la entidad demandada que cumpla con lo dispuesto en la sentencia que ha quedado consentida o ejecutoriada; sin embargo los requerimientos señalados por los Jueces y las multas impuestas a las autoridades que no cumplen con lo ordenado en la sentencia no son suficientes para que la entidad demandada cumpla con lo ordenado en la sentencia; por lo que debería de utilizar la figura penal de resistencia y desobediencia a la autoridad ya que existe una orden es expresa que la entidad del Estado se resiste a cumplirlo pese a que se le a puesto en conocimiento ya que mediante la denuncia por la comisión del delito de resistencia y desobediencia a la autoridad el responsable de la entidad demanda tendrá que brindar la manifestación cuales son las causas y motivos de que se está desobedeciendo y resistiendo un mandato judicial y luego de las investigaciones

correspondientes se llega a determinar que existe responsabilidad penal el Juez interpondrá una pena privativa de libertad e inhabilitación al encargado que tenía que cumplir la orden impartida hizo caso omiso no vuelva a ejercer un cargo público, creando de esta manera antecedentes para que otros funcionarios de las entidades demandas tomen todas las acciones necesarias para que den el cumplimiento de la orden judicial impartida por un juez dentro del ejercicio de sus funciones; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139º, en el que se menciona que ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución.

La presente tesis encontró que las deficiencias que se viene llevando los requerimientos ante el incumpliendo de sentencias judiciales tramitados ante los Juzgados Especializados Civiles en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, no viene siendo efectivos los apercibimientos ni la imposición de multas que establece el Juez ante la solicitud de requerimiento.

Los resultados obtenidos, nos presentan significativos resultados, como el juzgado no remite los actuados al Ministerio Público para que se investigue por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad pese a que existe una orden expresa que la entidad del Estado debe cumplirlo se resiste y no realiza ninguna acción para dar el cumplimiento de la misma.

Tal como se muestra, dentro de los actuados en los cuadernos de requerimientos ante el incumplimiento de sentencias judiciales se advierte que existe más de un requerimiento y los jueces no hacen más que reiterar el requerimiento ante la solicitud de la parte volviéndose una sentencia judicial firme en inejecutable cuando la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso

2) del mismo artículo 139º, por lo que los jueces deben de remitir los actuados ante el Ministerio Público para que se investigue por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

CONCLUSIONES

- He concluido que derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139º, en el que se menciona que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución.
- He concluido que dentro de los actuados de los cuadernos de requerimiento obran sentencias que quedaron firmes y que las mismas fueron notificados válidamente a la parte demandada.
- En el 90% de los casos analizados en los Cuadernos de requerimientos no se aprecia que a la autoridad encargada de la entidad del estado haya realizado las acciones necesarias para que se dé el cumplimiento de lo establecido en la sentencia que quedo firme.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los señores jueces especializados hacer cumplir las sentencias judiciales firmadas contra las entidades del Estado, para ello debe requerirlos por única vez, bajo apercibimiento de ser denunciados por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.
- Los jueces especializados de oficio deben hacer el seguimiento de las notificaciones que se realizan a los representantes de las entidades del Estado, si se advierte que fueron notificados válidamente y no cumplieron con la misma, deben remitir los actuados ante la Fiscalía de Turno para que se investigue por el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad.
- Se debe crear un sistema de antecedentes para toda autoridad de la entidad del Estado que no cumple con lo ordenado en la sentencia judicial, sean inhabilitados para ejercer cargos públicos durante 03 años, toda vez que sería una sanción por no haber cumplido una orden judicial legalmente requerida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abanto Vásquez, M. (2003). *"Los delitos contra la administración pública"*. Lima, Perú: Palestra.

Cordero Barzola, N. (2018), "La aplicación de la prisión preventiva como medida en los casos de violencia familiar-2018, Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco

Defensoría del pueblo (1998), "Incumplimiento de las sentencias por parte de la entidad estatal; Lima.

El Código Penal en su Jurisprudencia, Expediente N° 7304-97 (Corte Suprema 13 de enero de 1998).

Frisancho Aparicio, M. (2015). *"Delitos contra la administración Pública"*. Lima, Perú: Fecat.

García Navarro, E. (2009). *"Lecciones de derecho contra la administración pública"*. Lima, Perú: Fecat.

Jara Jaramillo, W (2019). *"Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Desobediencia o Resistencia a la autoridad, en el expediente N° 00655-2012-0-0201-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Ancash-Huaraz, 2019"*. Lima, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Juarez Muñoz, C. A. (2017). " Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana". *Revista Jurídica*, 231-278.

Jurisprudencia Penal Exp. N° 290-85, Exp. N° 290-85 (Corte Suprema de Lima 21 de Febrero de 1987).

Luis Nilton **Cordero Barzola**, **Universidad** de Huánuco, del año **2018**, cuyo **título fue:** "La aplicación de la prisión preventiva como medida en los casos de violencia familiar-2018"

- Melgarejo Rojas, L (2018) *"Desobediencia a la Autoridad en desalojo por ocupante precario"*, Mayolo, Perú: Universidad Nacional "Santiago Antúñez de Mayolo
- Ossorio y Florit, M. (2007). *"Diccionario de Derecho"*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Paola Núñez, M (2013). *"El delito de desobediencia a la autoridad y la violencia familiar"*. Córdoba, Argentina: Universidad Empresarial Siglo 21.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2010). *"El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad"*. Lima, Perú: Gaceta Penal.
- Reátegui Sánchez, J. (2016). *"Tratado deL derecho penal. Parte Especial"* (Primera ed., Vol. II). Lima, Perú: Ediciones Legales S.R.L.
- Rodríguez Gutiérrez, N. (2017). *"Atentado, Resistencia y Desobediencia a la Autoridad y funcionarios"*. Sevilla España: Universidad de Sevilla.
- Rojas Vargas, F. (1991). *"Delitos contra la administració Pública"*. Lima, Perú: Grijiley.
- Rojas Vargas, F. (2012). *"Codigo penal: dos décadas de jurisprudencia"*. Lima, Perú: Ara Edirores.
- Salinas Siccha, R. (2009). *"Delitos contra la administración pública"*. Lima, Perú: Grijiley.
- Salinas Siccha, R. (2014). *"Delitos contra la administración pública"*. Lima, Perú: Grijili.
- Sánchez Reátegui, J. (2015). *"Delitos contra la administración pública en el codigo penal peruano"*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Urquizo Olaechea, J., Castillo Alva, J., & Salazar Sanchez, N. (2007). *"Código Pena: 16 años de jurisprudencia sistematizada, parte especial"* (Tercera ed., Vol. II). Lima, Perú: Idemsa.

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“DELITO DE RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA POR ENTIDAD DEL ESTADO EN LOS JUZGADOS CIVILES DE HUÁNUCO-2018”

Tesista: Nilton Inche Romero **Asesor:** Dr, Luis Dominique Palacios...

Email: niltoninche_86@hotmail.com

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>GENERAL: ¿Cuándo se configura el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018?</p> <p>ESPECÍFICO: ¿Cuáles son las medidas adoptadas por el juez contra las entidades del Estado que no cumplen con las sentencias y no se denunció por el delito de Resistencia y Desobediencia, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018?.</p>	<p>GENERAL: Analizar si se configura el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de sentencias de los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018.</p> <p>ESPECÍFICO: Determinar Cuáles son las medidas adoptadas por el juez contra las entidades del Estado que no cumplen el mandato judicial y no se denuncia por el delito de Resistencia y Desobediencia, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Si el juzgado remitiera a la fiscalía los actuados para la investigación sobre el delito de Resistencia y Desobediencia a la autoridad, entonces la entidad del Estado cumpliría con las sentencias emitidas por los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA: Las medidas adoptadas por el juez contra las entidades del Estado que no cumplen con las sentencias y no se denunció por el delito de Resistencia y Desobediencia, en los Juzgados Especializados Civiles de Huánuco – 2018, son el requerimiento y la imposición de multa.</p>	<p>VD. Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad</p>	<p>Sujeto activo</p> <p>Sujeto pasivo</p> <p>Bien jurídico protegido</p> <p>Consumación</p>	<p>Cualquier persona, un particular, otro funcionario público o servidor público contra quien vaya dirigida la orden y esté obligado a cumplirla, también un colegiado o colectivo de personas</p> <p>El Estado</p> <p>La correcta administración en las entidades del Estado</p> <p>Conducta opositora siempre que se haya generado una efectiva obstaculización Desde el instante en que el destinatario toma conocimiento de su deber de acatamiento hasta el vencimiento del plazo señalado para dar cumplimiento a lo ordenado</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN ENFOQUE. CUALITATIVO NIVEL: Básica de carácter descriptivo-explicativo. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Diseño No Experimental DESCRIPTIVO SIMPLE POBLACIÓN Conformada por todos los Expedientes donde se emitieron sentencias los jueces y que las mismas no son cumplidas por las Entidades del Estado y que fueron requerido por el Jugado para su cumplimiento, 2018. MUESTRA: Conformada por 10 Expedientes donde se emitieron sentencias los jueces y que las mismas no son cumplidas por las Entidades del Estado y que fueron requerido por los Jueces del Jugado Especializado de Huánuco para su cumplimiento en al año 2018.</p> <p>MUESTREO: No probabilístico simple</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos La Ficha. - Es una Técnica que servirá para localizar las fuentes y también para almacenar la información que serán obtenidos durante la investigación. Como instrumento serán la ficha bibliográfica, la ficha de investigación y las fichas textuales. La observación. - Técnica que se utilizará, y servirá para realizar una observación directa de las carpetas fiscales, cono instrumento tenemos a la guía de observación.</p>
			<p>VI. Incumplimiento de la sentencia por entidad del Estado</p>	<p>Gobierno Regional</p> <p>Municipalidades provinciales y distritales</p>	<p>Reposición Bonificación Indemnización</p> <p>Reposición Indemnización</p>	

TÍTULO: “Delito de resistencia y desobediencia a la autoridad por las entidades del Estado al cumplimiento de sentencias de los Juzgados Civiles de Huánuco-2018”

Guía de observación de “Delito de resistencia y desobediencia a la autoridad por las entidades del Estado al cumplimiento de sentencias de los Juzgados Civiles de Huánuco-2018”

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación; el presente es sobre el “Delito de resistencia y desobediencia a la autoridad por las entidades del Estado al cumplimiento de sentencias de los Juzgados Civiles de Huánuco-2018”. Gracias.

❖ **DATOS GENERALES:**

Cuaderno N° :

Juez:

Demandante:

Demandado:

Sentencia N°:

❖ **ASPECTO DE ANÁLISIS:**

El demandante es un particular.

- Si
- No

La parte demandada es entidad del Estado.

- Si
- No

1. En los actuados obra la sentencia consentida.

- Si
- No

2. En los actuados obra sentencia ejecutoriada.
 - Si
 - No
3. En los actuados obra resolución que declara consentida la sentencia.
 - Si
 - No
4. En los actuados obra resolución que declara ejecutoriada la sentencia.
 - Si
 - No
5. Se notificó válidamente a la entidad demanda la resolución que declara consentida o ejecutoriada.
 - Si
 - No
6. Se le requirió a la entidad demanda que cumpla con lo dispuesto en la sentencia.
 - Si
 - No
7. En los actuados obra más de un requerimiento por parte del Juez para que la entidad del estado cumpla con lo dispuesto en la sentencia.
 - Si
 - No
8. El Juzgado interpuso multa a la entidad del Estado por incumpliendo de los dispuesto en la sentencia.
 - Si
 - No

- 9.** La entidad demanda apela la resolución que resuelve requerir el cumplimiento de la sentencia.
- Si
 - No
- 10.** La entidad demanda apeló la resolución que resuelve imponer multa por incumplimiento de la sentencia.
- Si
 - No
- 11.** El Juzgado remitió los actuados a la fiscalía para que se investigue a la entidad demanda por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.
- Si
 - No
- 12.** La sentencia que fue declara consentida o ejecutoriada tiene menos de un año.
- Si
 - No
- 13.** La sentencia que fue declarada consentida o ejecutoriada tiene más de un año.
- Si
 - No
- 14.** La sentencia que fue declarada consentida o ejecutoriada tiene más de dos años.
- Si
 - No
- 15.** La entidad demanda justificó por qué no viene cumpliendo con lo dispuesto en la sentencia.
- Si

➤ No

16. La entidad demandada realizo las acciones para el cumplimiento de la sentencia.

➤ Si

➤ No

17. El Juzgado ordeno el requerimiento del cumplimiento de la sentencia a manera personal al encargado del cargo.

➤ Si

➤ No

18. El Juzgado ordeno en el requerimiento del cumplimiento de la sentencia a la Gerencia responsable

➤ Si

➤ No